

Registro de la Propiedad Intelectual
Nº 22877

Nº 13

VIEDMA
(R. N.)

FRANQUEO A PAGAR
Tarifa Reducida

Correo
Argentino

Concesión Nº 6451
Cuenta Nº 235

PROVINCIA DE R I O N E G R O

DIARIO DE SESIONES

LEGISLATURA

Reunión XIII

10ma. Sesión Ordinaria

20 de agosto de 1974.

10º PERIODO LEGISLATIVO

Presidencia del titular: Don JUSTO ESTELO RAMIREZ.

Secretarios señores: EDUARDO BECERRA LICEDA y ENRIQUE AURELIO DELAVAUT.

Diputados presentes:

AGÜERO, Hugo Edgardo
CARDOZO, Fernando
DUCAS, Rodolfo Hugo
ECHARREN, Edgar Nelson
ESPECHE, Edmundo Aquiles
FABIANI, Nazareno Julio
FERNANDEZ, Ramón Pedro
GIMENEZ, Jacinto
LAPUENTE, Osvaldo
OSAN, Héctor Oscar
PAOLINI, Hugo Mario

RAMASCO, Hugo Alberto
RAMIREZ, Justo Estelo
RIVEIRA de AYALA, Olga Nélida
ROA, Luciano Ricardo
SANCHEZ, Juan José
SICARDI, Ramón Ademar
VOLONTERI, Carlos Arturo

Diputados ausentes:

GARRIDO, Antonio
LOPEZ ALFONSIN, Jorge Alberto
SCATENA, Dante Alighieri
WUCUSICH, Amadeo

PROVINCIA DE RIO NEGRO

LEGISLATURA

REUNION XIII

20 de agosto de 1974.

SUMARIO

	Pág.		Pág.
1 — APERTURA DE LA SESION	290	6 — MOCION. De preferencia formulada por el señor diputado Roa, para que los proyectos: de colonización, de modificación al Código Fiscal y de reforma a la ley de Forestación sean tratados con o sin despacho de comisión en la próxima sesión. Se aprueba	295
2 — IZAMIENTO DE LA BANDERA. Por el señor diputado Jacinto Giménez	290	7 — REITERACION. De los pedidos de informes formulados por el Partido Provincial Rionegrino, que a la fecha no hayan sido contestados	295
3 — ASUNTOS ENTRADOS	290	8 — CONSIDERACION. Del proyecto de resolución que gestiona ante el Congreso Nacional la sanción de la ley para el retiro voluntario de la mujer. Se aprueba	295
I - COMUNICACIONES OFICIALES ..	290	9 — CONSIDERACION. Del proyecto de resolución que gestiona la instalación de una red cloacal en Pilcaniyeu. Se aprueba	296
II - PRESENTACION DE PROYECTOS	292	10 — CONSIDERACION. Del proyecto de resolución que gestiona la instalación de gas en establecimientos hospitalarios ..	297
a) De ley, del Poder Ejecutivo, que crea un Juzgado de Paz de Segunda Categoría en Clemente Onelli	292	11 — CUARTO INTERMEDIO	298
b) De ley, del Poder Ejecutivo, que declara de utilidad pública las quintas Nº 16 y 17 de la chacra 12 de la Colonia Agrícola de Choele Choel	292	12 — CONTINUA LA SESION. Se aprueba el proyecto de resolución que gestiona la instalación de gas en establecimientos hospitalarios	298
c) De informes de los señores diputados Echarren y otros, al Poder Ejecutivo sobre estado financiero de la provincia en relación al pago de haberes a los servidores públicos	293	13 — ORDEN DEL DIA. CONSIDERACION. Del proyecto de ley que incrementa las pensiones vitalicias. Se aprueba	298
d) De informes, de los señores diputados Agüero y otros, al Poder Ejecutivo sobre atención en el hospital local, en relación al accidente del señor Arias	293	14 — CONSIDERACION. Del proyecto de ley que dona a la Municipalidad de Bariloche el lote 17, de la manzana 167	300
e) De ley, de los señores diputados Agüero y otros, que fija una remuneración básica para los docentes y modifica el índice por antigüedad ..	293	15 — CUARTO INTERMEDIO	301
4 — HOMENAJES. Al general don José de San Martín, propuesto por el señor diputado Giménez	294	16 — CONTINUA LA SESION. Se aprueba el proyecto de ley que dona a la Municipalidad de Bariloche el lote 17, manzana 167	301
5 — MOCION. De preferencia formulada por el señor diputado Agüero para que el proyecto de ley que fija remuneración básica y modifica el índice por antigüedad para los docentes, sea considerado en la próxima sesión con o sin despacho de comisión. Se rechaza	295		

- | | | | |
|---|-----|---|-----|
| 17 — CONSIDERACION. Del proyecto de ley que desafecta un lote de la manzana 178 de General Roca. Se aprueba | 301 | 21 — CONSIDERACION. Del proyecto de ley que adhiere al convenio sobre procedimientos de detención y extradición de imputados o condenados. Se aprueba .. | 304 |
| 18 — CONSIDERACION. Del proyecto de ley que modifica la ley 7 y su reglamentación | 302 | 22 — MANIFESTACIONES. Formuladas por el señor diputado Sicardi respecto a las conferencias sobre recursos humanos a realizarse en la ciudad de Buenos Aires | 308 |
| 19 — CUARTO INTERMEDIO | 303 | 23 — APENDICE. Sanciones de la Legislatura | 309 |
| 20 — CONTINUA LA SESION. Se aprueba el proyecto de ley que modifica la ley 7 y su reglamentación | 303 | | |

1

APERTURA DE LA SESION

— En Viedma, capital de la provincia de Río Negro, a veinte días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y cuatro, siendo las 10 y 05 horas, dice el

SR. PRESIDENTE (Ramírez) — Por secretaría se procederá a pasar lista.

— Así se hace.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) — Queda abierta la sesión con la presencia de dieciocho señores legisladores.

2

IZAMIENTO DE LA BANDERA

SR. PRESIDENTE (Ramírez) — Corresponde en el día de hoy al señor diputado Giménez, izar la bandera en el mástil del recinto.

Invito a los señores legisladores y público presente a ponerse de pie.

— Así se hace (Aplausos).

3

ASUNTOS ENTRADOS

SR. PRESIDENTE (Ramírez) — Por secretaría se procederá a dar lectura a los asuntos entrados.

I — COMUNICACIONES OFICIALES

— Del Poder Ejecutivo, contestando al pedido de informes sobre compra de un avión.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) — Tiene la palabra el señor diputado Fernández.

SR. FERNANDEZ — Señor presidente: Solicito que por secretaría se dé lectura.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) — Así es hará, señor diputado.

SR. SECRETARIO (Delavaut) — Viedma, 24 de julio de 1974.

Al Señor Presidente de la Legislatura:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a efectos de hacerle llegar los informes requeridos por los Legisladores Osvaldo Lapuente, Hugo Ramasco, Antonio Garrido, Jorge López Alfonsín y Edmundo Espeche, relativo a la política aérea provincial y en el mismo orden que fueren solicitados.

1. — Efectivamente la Provincia se dispone a renovar su flota aérea.

2. — Se han iniciado las gestiones para llamar a Licitación Pública para la adquisición de un avión birreactor, a un costo aproximado de U\$A 836.000.— financiado de la siguiente forma: 15 % al contado y el saldo en siete años en cuotas semestrales con el interés que fije el Banco interviniente en el momento de concretarse la operación.

3. — Los aviones Beechcraft Twin Bonanza, matrícula LV -GMN- y LV-FGY, fueron licitados públicamente (L.P. N° 31/74) con precio básico para ambos aviones de \$a. 189.100.— y serán adjudicados a la

persona o sociedad que haya presentado la mejor oferta y se ajuste a las especificaciones del pliego de total acuerdo con las normas legales en vigencia.

4. — No. Los dos motores a que hace referencia el presente pedido de informe, no son "semi - nuevo", ya que se trata de planta de poder vencidas en horas. Dichos motores no están incluidos en la licitación y se trata de un modelo antiguo del cual resulta dificultoso conseguir repuestos, aún en el País de origen. En razón de su escaso valor se estimó oportuno destinarlos a un fin didáctico, donándolos a dos escuelas industriales de nuestra Provincia.

Con respecto a los equipos de radio nuevos que se mencionan, no obran antecedentes de anteriores administraciones que permitan suponer su existencia.

5. — El avión LV-FGY se entrega con un lote de repuestos y el valor del conjunto fue estimado en \$ 70.000.

6. — El Poder Ejecutivo de la Provincia, antes de pensar en «buenos negocios» se preocupa para que cada repartición se desempeñe con eficiencia y con menor costo posible de utilización de los instrumentos de que se dispone para el cumplimiento de las funciones asignadas. En este caso y de acuerdo a los antecedentes que obran en las fojas del expediente por el cual se tramitó la enajenación por licitación de dichos bienes; se consideró conveniente en razón del elevado costo que significaba la puesta en servicio del único avión que podría tener algún interés a los fines operativos de la Dirección Provincial de Aeronáutica: el avión LV-GMN, aun cuando se trata de un modelo antiguo superado técnicamente por desarrollos posteriores y de elevado costo operativo.

7 y 8. — Por las condiciones en que se encuentran ambos aviones carece de sentido ofrecerlos a los aeroclubes, debido a la situación económica por la que atraviesa este tipo de instituciones, que no sólo les resulta imposible afrontar la inversión a realizar para la renovación de los correspondientes certificados de aeronavegabilidad sino también la operación posterior de aviones de este tipo. El apoyo a las instituciones aerodeportivas de la provincia, está con emplado en planes integrales que consideran también la renovación del material de vuelo, sin embarcarlos en aventuras económicas que sólo podrían perjudicarlos.

9. — Es evidente que ante la posibilidad de disponer de un avión aunque sea para tenerlo con un fin decorativo, cualquier aeroclub se mostraría interesado en él, pero si bien el de Villa Regina fue uno de ellos, su situación no es otra que la expresada en el punto anterior.

10. — El Poder Ejecutivo considera que el futuro dueño de los aviones será el adjudicatario de la licitación pública N° 31/74, y resulta extraña la pregunta de que entre los oferentes ninguno es de apellido Prieto.

11. — La Secretaría General de la Gobernación informó favorablemente la aprobación del acto licitatorio, por tres razones plenamente justificadas:

a) Elevado costo de las reparaciones a efectuar para la puesta en servicio de ambos aviones.

b) Material antiguo estacionado por años a la intemperie.

c) La provincia abona \$ 400 mensuales en concepto de estacionamiento por ambos aviones.

12. — Es necesario aclarar el significado aeronáutico de dos palabras para contestar a la pregunta número 12.

Estacionar: Disponer el avión en un lugar determinado de la plataforma del aeropuerto (a la intemperie).

Hangar: Disponer el avión en un recinto cerrado que lo protege de la intemperie:

Sin duda la confusión de los señores legisladores proviene del desconocimiento de los significados y alcances de términos técnicos aeronáuticos y es de destacar que en las fojas del expediente mediante el cual se tramitó la licitación, en ningún momento se habla de «hangarage» y sí de «estacionamiento».

13. — No escapará al conocimiento de los señores legisladores que en la actualidad la casi totalidad de los aeropuertos de las provincias, han pasado a depender de la Fuerza Aérea Argentina, por iniciativa de sus originales propietarios, debido a las importantes erogaciones que significan el mantenimiento y la reconstrucción de pistas.

En el caso del aeropuerto Gobernador Castello los trabajos a realizar no consisten en la ejecución de las cabeceiras de pistas como se menciona en el presente debido de informe, sino en la reparación de la base elevando 20 centímetros (suelo calcáreo) sobre su nivel actual y realización de una carpeta de concreto asfáltico de 7 centímetros de espesor sobre los 20 centímetros de suelo calcáreo. El monto de la inversión a realizar para la ejecución de los trabajos antes mencionados que permitirá la operación de aviones de mayor porte que conectará a Viedma y su zona de influencia con el resto del país, es muy superior a los fondos necesarios para adquisición del nuevo avión que, como ya se dijo, se abonará en cuotas.

Por otra parte, el destino del nuevo avión no es para uso exclusivo del señor Gobernador, ya que se adquiere con un Kyt consistente en dos camillas y el montaje correspondiente para su transformación como avión sanitario a los fines de prestar un servicio que nuestra comunidad merece y que este Gobierno realiza para todos los rionegrinos sin discriminación de ninguna naturaleza.

14. — El convenio firmado con la Fuerza Aérea Argentina fue aprobado por la mayoría de los señores legisladores, y a entender del Poder Ejecutivo no es intención de la Fuerza Aérea Argentina trasladar el aeropuerto Gobernador Castello a otra provincia sino, por el contrario, mejorar la infraestructura actual que, como ya se dijo, no permite la operación de aviones de elevado porte.

Sin otro particular, lo saludo con atenta consideración.

Mario José Franco

Gobernador Provincia de Río Negro

SR. PRESIDENTE (Ramírez) — Por secretaría continúa la lectura de los asuntos entrados.

— De la Contraloría General remitiendo anteproyecto de ley referido a las remuneraciones del contralor y vocales de la Contraloría General.

— Presupuesto y Hacienda; Asuntos Constitucionales y Legislación General.

— De la Secretaría de Estado de Recursos Naturales y Ambiente Humano, invitando a participar de la Primera Reunión Nacional de Ambiente Humano (días 26, 27 y 28 de agosto).

— Asuntos Constitucionales y Legislación General.

— De la Legislatura del Neuquén remitiendo declaración que repudia la actuación de la Comunidad Económica Europea sobre importación de carnes.

— Asuntos Constitucionales y Legislación General.

— De la Cámara de Diputados de Corrientes, remitiendo proyecto de resolución que repudia la actitud del diario «La Prensa» en el artículo referido a «Actuación Pública» del teniente general Juan Domingo Perón, de fecha 2 de julio de 1974.

— Asuntos Constitucionales y Legislación General.

— Del secretario general de la FATRE, Cipolletti, solicitando informes sobre el memorándum remitido con referencia al proyecto de reforma del Estatuto del Peón.

— A sus antecedentes.

— Del diputado Sicardi, comunicando conclusiones arribadas por la delegación que concurrió a las Jornadas de Derecho Procesal llevadas a cabo en Córdoba.

— A sus antecedentes.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) — Tiene la palabra el señor diputado Sicardi.

SR. SICARDI — Señor presidente: Solicito que por secretaría se dé lectura.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) — Así se hará, señor diputado.

SR. SECRETARIO (Delavaut) — Viedma, 19 de agosto de 1974. Al señor presidente de la Legislatura, don Justo Estelo Ramírez. S/D.

Cumplo en comunicar a Ud. las conclusiones arribadas por la delegación de esta Legislatura efectuada en la ciudad de Córdoba, con motivo de la invitación formulada por el Instituto de Derecho Procesal a los fines de los comentarios pertinentes sobre el Proyecto de Ley elevado a nuestra Legislatura por el Poder Judicial, tendiente a la reforma del Código de Procedimientos Penal, instaurando el sistema oral.

Al respecto infórmole que los diputados asistentes a las reuniones efectuadas fueron los siguientes: Hugo Ramasco y Antonio Garrido por el bloque Radical; José Juan Sánchez por el bloque del Partido Provincial Rionegrino; Héctor Osán y quien suscribe por el Partido Justicialista, y los asesores de bloques, doctores Tomás Armando Rébora y Eduardo L. Estrada.

El programa cumplido, que consta en copia que adjunto a la presente, consistió en conferencias dictadas por los doctores Ricardo Smith, decano de la Facultad de Derecho de Córdoba; Jorge A. Clariá Olmedo, director del Instituto de Derecho Procesal; José Severo Caballero, director del Instituto de Derecho Penal y doctor Eugenio Pérez Moreno, habiéndose practicado charlas y debates sobre distintos tópicos que hacen al sistema oral y en el cual participaron magistrados rionegrinos, funcionarios judiciales, los profesores cordobeses y nuestros diputados y asesores; además se asistió a debates orales, comentándose a

continuación las alternativas y fallos de las respectivas Cámaras intervinientes.

De lo oído, visto y considerado, surge la imperiosa necesidad de efectuar por parte de la Comisión de Asuntos Constitucionales que presido, un profundo análisis que cuente con las opiniones de magistrados, Colegios de Abogados, funcionarios del Poder Judicial y del Poder Ejecutivo, a los fines de agotar la temática que nos permita evaluar y consagrar una ley que sea garantía de equidad y cuya practicidad permita a Río Negro contar con un sistema dinámico y moderno, motivo por el cual la Comisión que presido procederá a efectuar las invitaciones pertinentes. Saludo a Ud. atentamente. Ramón Ademar Sicardi. Presidente Comisión Asuntos Constitucionales y Legislación General. Legislatura Río Negro.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) — Por secretaría se continúa con la lectura de los asuntos entrados.

— De los señores diputados provinciales de La Pampa, Cuevas y Rosas Arias, remitiendo copia del proyecto de declaración presentado en la Legislatura pampeana sobre reducción de aranceles por derecho de autor, cuando los espectáculos se realicen sin fines de lucro.

II — PRESENTACION DE PROYECTOS

a)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º — Créase un Juzgado de Paz de Segunda categoría en la localidad de Clemente Onelli, cuya jurisdicción queda determinada por los siguientes límites: partiendo del mojón esquinero Sud-Oeste del lote 101 de la Sección IV, común divisorio de la anterior Sección nombrada y la V, se seguirá hacia el Sud el límite Oeste de los lotes 6 y 15 de la Sección VIII hasta interceptar el vértice Norte del campo de propiedad denominado Colonia Huanuluán, del cual se seguirá el límite Nord-Este, hasta llegar al vértice Este, para continuar hacia el Sud-Oeste, hasta interceptar la línea limítrofe entre los departamentos 25 de Mayo y Norquincó, la que se seguirá hacia el Oeste hasta la cumbre del cerro Anecón Grande, desde donde se proyectará una línea imaginaria hacia la cumbre del cerro Boliche, la que se continuará en dirección al cerro Quiña Mahuida, hasta interceptar el límite Sud de la Sección V, el que se prolongará hacia el Este para llegar al punto de partida.

Art. 2º — A los efectos del cumplimiento de la presente ley, facúltase al Poder Ejecutivo a modificar la estructura de cargos del Poder Judicial.

Señor Presidente:

Elevo al señor presidente proyecto de ley por el cual se crea un Juzgado de Paz de Segunda Categoría en la localidad de Clemente Onelli.

La ausencia de una dependencia judicial de esta naturaleza ocasiona que los pobladores de las zonas rurales cercanas a la localidad mencionada, deban dirigirse para cumplir con los trámites respectivos a

otras localidades distantes como Ingeniero Jacobacci, Norquincó, Pilcaniyeu o Comallo, con los trastornos lógicos derivados de los mismos.

A ello se suma las condiciones climáticas desfavorables de la zona durante la mayor parte del año, que hace que los traslados de los pobladores se transforme en verdaderas penurias.

Las circunstancias expuestas justifican, a criterio del Poder Ejecutivo, la sanción del proyecto que se eleva a vuestra consideración.

Hago propicia la oportunidad para saludar al señor presidente con atenta y distinguida consideración.

Mario José Franco

Gobernador Provincia de Río Negro

— Asuntos Constitucionales y Legislación General; Presupuesto y Hacienda.

b)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º — Decláranse de utilidad pública y sujetas a expropiación las siguientes fracciones de tierras: quinta dieciséis (16) y quinta diecisiete (17), ambas de la Chacra Doce (12) de la Sección XII de la Colonia Agrícola de Choele Choel.

Art. 2º — Las tierras objeto de la presente ley serán destinadas a la construcción de viviendas.

Art. 3º — El sujeto expropiante será la Municipalidad de Pomona.

Art. 4º — La Municipalidad proveerá lo necesario a los fines de la atención de los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley.

Art. 5º — Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Señor Presidente:

Elevo al señor presidente, proyecto de ley por el cual se declaran de utilidad pública y sujetas a expropiación fracciones de tierras ubicadas en la Sección XIII, Colonia Agrícola de Choele Choel.

Con el instrumento legal que se propicia se permitirá la ejecución de importantes planes de vivienda que llenarán una sentida necesidad de la población de Pomona.

A tales efectos, la Municipalidad de aquella localidad ha dictado la Ordenanza N° 5/74, declarando de utilidad pública y sujetas a expropiación las tierras mencionadas en el entendimiento de que la tierra debe servir a los altos intereses de la comunidad.

Los beneficios que la construcción de las viviendas traerán aparejados a los habitantes de la zona fundamentan por sí la importancia del presente proyecto.

Hago propicia la oportunidad para saludar al señor presidente con atenta consideración.

Mario José Franco

Gobernador Provincia de Río Negro

— Presupuesto y Hacienda; Asuntos Constitucionales y Legislación General.

c)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO, A PEDIDO DE LOS LEGISLADORES EDGAR N. ECHARREN, HUGO EDGARDO AGÜERO, RODOLFO DUCAS, CARLOS VOLONTERI Y JOSÉ J. SANCHEZ, SOLICITA AL PODER EJECUTIVO INFORME SOBRE LOS SIGUIENTES PUNTOS:

Artículo 1º — Para que informe el Poder Ejecutivo de la Provincia cuáles son las razones por las que hasta la fecha no se han pagado la totalidad de los sueldos del personal de la Administración Pública, correspondiente al mes de julio de 1974.

Art. 2º — Para que informe el Poder Ejecutivo provincial cuáles son las medidas que se han adoptado a los efectos de concretar economías que eviten en el futuro situaciones como la señalada.

Art. 3º — Para que informe el Poder Ejecutivo si no entiende que debe aplicarse al funcionamiento de la Administración Pública, en todos los niveles, una austeridad que haga posible no sólo el pago de haberes en término sino también la pronta ejecución de los programas incluidos en el presupuesto.

Art. 4º — Si no entiende el Poder Ejecutivo que la falta de pago de los sueldos evidencia una crítica situación financiera que pone en peligro la acción del Estado.

Art. 5º — Si no entiende el Poder Ejecutivo que se ha producido una grave situación financiera que en el mes de diciembre de 1973 fue advertida y señalada por los legisladores de las minorías al tratarse la Ley de Presupuesto, criterio éste que ahora se ve ratificado y confirmado.

Art. 6º — Para que informe el Poder Ejecutivo qué gestiones ha realizado en Buenos Aires a los efectos de procurar que los fondos provenientes del orden nacional lleguen a la provincia en cantidad y oportunidad adecuadas.

Viedma, 7 de agosto de 1974.

Hugo E. Agüero. Carlos Volonteri. Edgar N. Echarren. Rodolfo Ducás.
José J. Sánchez

— Se gira al Poder Ejecutivo.

d)

A PEDIDO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES EDGAR NELSON ECHARREN, JOSÉ JUAN SANCHEZ, CARLOS VOLONTERI, RODOLFO DUCAS Y HUGO EDGARDO AGÜERO, RESUELVE DIRIGIRSE AL PODER EJECUTIVO PROVINCIAL PARA QUE A TRAVÉS DEL MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES INFORME SOBRE LOS SIGUIENTES PUNTOS:

1º — Si conoce el Poder Ejecutivo provincial que el día domingo 4 de agosto en momentos que se desarrollaba un espectáculo deportivo automovilístico sufrió un grave accidente el señor Manuel Arias, colaborador de la comisión que organizaba ese evento, quien dejó de existir a resultas de ese infausto suceso.

2º — Si sabe el Poder Ejecutivo provincial que a los pocos minutos de producirse el accidente la emisora local LU-15 informaba que se requerían en el hospi-

tal Regional un cardiólogo, un cirujano, un anestesista, el farmacéutico del hospital, etcétera.

3º — Si conoce el Poder Ejecutivo provincial que los llamados efectuados angustiosa y reiteradas veces por la emisora local han tenido relación con el accidente precedentemente citado.

4º — Si no entiende el Poder Ejecutivo provincial que en los hospitales debe haber siempre guardias activas o pasivas, cuando se realiza esta clase de eventos deportivos donde aumenta en mucho la posibilidad de accidentes y por ende la necesidad de contar con médicos especialistas: cirujanos, cirujano mayor, cardiólogo, traumatólogo, anestesista, etcétera.

5º — Si no entiende el Poder Ejecutivo provincial que propender a resguardar la salud y velar por la vida de los espectadores, que son quienes con su presencia le dan un marco popular a estas gestas, y con su dinero contribuyen a mantener este deporte, constituye el más efectivo e importante aporte al automovilismo.

6º — Si no considera el Poder Ejecutivo provincial lamentable que no obstante el deficiente desempeño de las fuerzas policiales para guardar el orden y la exitosa organización por parte de la comisión responsable de este espectáculo deportivo, se supedita la atención de estos casos de emergencia a la eventualidad de lograr el concurso de profesionales especializados que se encontraren en la localidad.

Viedma, 5 de agosto de 1974.

Edgar Nelson Echarren. Hugo Edgar-
do Agüero. Carlos Volonteri

— Se gira al Poder Ejecutivo.

e)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º — Fijase a partir del 1º de julio de 1974 en 2.000 pesos la remuneración básica inicial para el personal docente que revista en la totalidad de los establecimientos educacionales de Río Negro.

Art. 2º — Modifícase el índice docente a partir del 1º de julio de 1974, que será de 1 = 50 pesos.

Art. 3º — Modifícase el índice de antigüedad docente en la siguiente forma: 1 año: 10 por ciento; 2 años: 15 por ciento; 5 años: 30 por ciento; 10 años: 45 por ciento; 15 años: 60 por ciento; 19 años: 80 por ciento, y 22 años: 100 por ciento.

Art. 4º — Los recursos que demanden el cumplimiento de la presente ley, serán tomados de Rentas Generales.

Art. 5º — De forma.

Viedma, 19 de agosto de 1974.

Edgar N. Echarren. José Juan Sánchez. Hugo Agüero. Carlos Volonteri.
Rodolfo Ducás

FUNDAMENTOS:

Desde hace largo tiempo, el gremio docente de la provincia y de todo el país viene reclamando mejoras salariales que entendemos que están plenamente justificadas, dados los magros sueldos que perciben. Sobre este tema nuestra bancada ya se ha referido en

distintas oportunidades en el recinto Legislativo y especialmente con motivo del tratamiento de la Ley de Presupuesto, situación en que se dejó en claro perfectamente el concepto que tiene nuestro Partido de la misión que cumple el docente, como así también de las remuneraciones decorosas que tiene derecho a percibir para poder cumplir así eficazmente con la difícil misión que tiene ante la sociedad.

Largas son las tramitaciones como los movimientos de fuerza que viene realizando este sufrido gremio en los últimos tiempos y que hasta el presente no han encontrado eco en los poderes públicos, los reclamamos que justicieramente peticionan. Es por ello que, teniendo en cuenta las facultades que tiene esta Legislatura, presentamos el presente Proyecto de Ley, a los efectos de satisfacer las aspiraciones de un importante sector de la sociedad y lograr así también la normalización de los cursos escolares, que se ven entorpecidos por las medidas de fuerza, como consecuencia de la falta de soluciones a los problemas que lo aquejan.

— Instrucción Pública, Presupuesto y Hacienda; Asuntos Constitucionales y Legislación General.

4

HOMENAJES

SR. PRESIDENTE (Ramírez) — Corresponde el turno de una hora para rendir homenajes.

Tiene la palabra el señor diputado Giménez.

SR. GIMENEZ — Señor presidente: En nombre del bloque de diputados provinciales del Partido Nacional Justicialista, quiero rendir homenaje al Padre de la Patria y Libertador de América, general don José de San Martín.

El día 17 próximo pasado se cumplió una fecha más de su fallecimiento, oportunidad en que la nacionalidad le tributa los honores que como hombre máximo de nuestra Patria se ha hecho acreedor para siempre en las páginas de nuestra historia.

Visionario de los grandes destinos de América, dedicó su vida entera por la emancipación de su pueblo y de los países hermanos, y ante los grandes escollos que se presentaban, colocó su voluntad inquebrantable, patrimonio exclusivo de los seres que han dejado de lado sus ambiciones personales, guiados por el anhelo de la concreción de las grandes metas que las comunidades que integran se proponen alcanzar.

Fue intérprete cabal de la realidad y sueños de su pueblo, pero fue también un conductor sin igual, que supo marcar los caminos que lo llevarían inexorablemente a la consecución de la independencia política.

Esta, la independencia política, fue el logro que se propuso alcanzar, pero sabía que ello no constituía todo para la liberación y felicidad de un pueblo, la igualdad entre los hermanos, la autonomía económica son también elementos que hacen a la total soberanía del Estado, y lo que no estaba dentro de sus posibilidades realizar, debe ser el objeto de la lucha que el pueblo argentino todo unido se proponga continuar.

La Argentina ha seguido transitando el camino de su historia: Rosas, Yrigoyen, y contemporáneamente el general Perón siguieron marcando con su ejemplo y su accionar los rumbos a seguir, y no está lejano

el día en que con orgullo podremos afirmar que hemos conseguido la Patria socialmente justa, económicamente libre y políticamente soberana idealizada por nuestros próceres.

El renunciamiento del general don José de San Martín, que acentúa con hidalguía su vida ejemplar, será la muestra que marcará nuestras conductas desprovistas de egoísmo y de pasiones, y que permitirá la unión de todos los argentinos para llevar adelante y en paz el proceso de reconstrucción y liberación nacional en que nos hallamos empeñados. Nada más, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) — Tiene la palabra el señor diputado Echarren.

SR. ECHARREN — Señor presidente, señores legisladores: La bancada del Partido Provincial Rionegrino adhiere a este homenaje dado al general don José de San Martín, prócer insigne e indiscutido de la tierra de los argentinos.

Nosotros queremos puntualizar en esta oportunidad la figura de San Martín como hombre de América. Hombre que supo conciliar, y he aquí su extraordinario mérito, las tres condiciones básicas de los arquetipos de la argentinidad: tuvo visión, acción y desprendimiento.

Tuvo visión para darse cuenta que las incipientes independencias americanas en forma individual resultaban insuficientes para enfrentar a las potencias europeas de quienes intentaban justamente liberarse. Tuvo el talento suficiente para llevar a la acción ese concepto y no seré yo reiterativo de campañas cívico-militares por todos conocidas y que constituyen todo nuestro orgullo y tuvo, por último, la cualidad —acaso — más destacable, que fue la de no recoger los premios de toda esa tarea en favor de la Patria, dando una muestra de desprendimiento y humildad que lo lleva a morir en Boulogne Sur Mer, lejos de la Patria y casi olvidado por la misma en el momento de su deceso.

Creemos que San Martín, más que patrimonio de los argentinos, es patrimonio de América, que hizo por el continentalismo de nuestra región —conceptuada como continente— más que cualquier otro hombre en esos tiempos. Hoy la encrucijada es distinta, pero con algunas similitudes el continentalismo hoy ya no es solamente necesario para consolidar las independencias individuales, pero sí es indispensable para considerar el concepto de liberación tal como lo consideramos actualmente la gran mayoría del pueblo argentino. La liberación como desprendimiento de todo sometimiento a potencias extranjeras, no ya a las banderas extranjeras, pero sí a la economía y a los capitales extranjeros. Ese continentalismo que la Argentina pretende liderar con buenas razones, es un poco la concepción sanmartiniana, puesta a la altura de los años en que vivimos.

Por eso y por estar presente todavía el brillo de ese gran argentino, es que adherimos a este homenaje y pedimos a la Cámara que guardemos un minuto de silencio por este gran hombre argentino, líder indiscutido a lo largo de toda la historia a quien nadie jamás tuvo el valor o atrevimiento de discutir en lo más mínimo. Nada más, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) — Tiene la palabra el señor diputado Ramasco.

SR. RAMASCO — Antes del minuto de silencio que

no solamente esta Cámara, sino el país hará con profundo respeto, quiero hacer presente que la figura del general San Martín no se destaca con simples palabras recordatorias, sino con el cumplimiento por parte de todos los ciudadanos y en especial por los funcionarios electos o no que integran este gran país argentino, del legado de ese gran patriota.

Por ello nuestro bloque adhiere al homenaje y hace votos para que todos los argentinos se nutran y beban permanentemente de esa fuente sagrada del más grande de los patriotas, que en todos sus actos antepuso el interés de la República Argentina. En consecuencia, solicitamos también que se nos tenga presente en este acto recordatorio que ensalza una vez más la gran figura de nuestro ciudadano argentino. Nada más, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) — Invito a la Cámara y público presente a ponerse de pie para rendir el homenaje propuesto.

— Así se hace.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) — Queda rendido el homenaje.

5

PEDIDO DE PREFERENCIA

Moción

SR. PRESIDENTE (Ramírez) — Corresponde hacer uso de treinta minutos para fundamentar los proyectos de resolución o declaración presentados.

Si no se hace uso de este espacio corresponden treinta minutos para considerar los pedidos de informes y pronto despacho que formulen los señores diputados.

Tiene la palabra el señor diputado Agüero.

SR. AGÜERO — Señor presidente: Es para pedir preferencia para un proyecto de ley que fija una remuneración básica para los docentes y modifica el índice por antigüedad, para la próxima sesión, con o sin despacho de comisión.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) — Se va a votar la moción del señor diputado Agüero sobre el proyecto de ley que fija la remuneración básica para los docentes y modifica el índice por antigüedad para ser tratado, con o sin despacho de comisión, en la próxima sesión. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

— Resulta negativa.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) — Ha sido rechazada.

6

PEDIDO DE PREFERENCIA

Moción

SR. PRESIDENTE (Ramírez) — Tiene la palabra el señor diputado Roa.

SR. ROA — Señor presidente: En la sesión próxima pasada formulé un pedido de preferencia para el proyecto de colonización que está incluido en el Orden del Día. Solicito que el mismo vuelva a comisión y sea tratado en la próxima sesión con o sin despacho de comisión.

De la misma forma, solicito que tanto el proyecto de modificación del Código Fiscal y como el de reforma de la Ley de Forestación, sean tratados igualmente con o sin despacho de comisión en la misma sesión.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) — Se va a votar la moción del señor diputado Roa en el sentido de que el proyecto de colonización vuelva a comisión y que para la próxima sesión el mismo, conjuntamente con los proyectos de modificación al Código Fiscal y reforma a la Ley de Forestación, sean reconsiderados con o sin despacho de comisión. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) — Ha sido aprobado.

7

REITERACION PEDIDOS DE INFORMES

SR. PRESIDENTE (Ramírez) — Tiene a palabra el señor diputado Ducás.

SR. DUCAS — Señor presidente: Le ruego me informe en qué turno del Reglamento Interno nos encontramos.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) — En el turno tercero.

Tiene la palabra el señor diputado Ducás.

SR. DUCAS — Señor presidente: Nuestro bloque solicita se informe si han sido contestados todos los pedidos de informes oportunamente solicitados al Poder Ejecutivo por nuestra bancada.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) — Los que fueron contestados han sido puestos a disposición de los señores legisladores.

SR. DUCAS — Nuestro bloque solicita se reiteren todos los que no hayan sido contestados. Algunos datan del 31 de octubre de 1973. Hay uno muy importante que es el de Textiles Viedma que, en una oportunidad, el señor administrador solicitó concurrir a este recinto a contestarlo in voce, pero parece que cambió de idea por cuanto ni siquiera lo hizo por escrito.

En el caso que no nos sean contestados nos veremos en la obligación de traer a los señores ministros a este recinto, cosa que no hacemos para no molestarlos.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) — Así se hará, señor diputado.

8

RETIRO VOLUNTARIO PARA LA MUJER

Consideración

SR. PRESIDENTE (Ramírez) — Corresponden 30 minutos para formular y votar las diversas mociones de preferencia o de sobre tablas.

Si no se hace uso de este espacio corresponde pasar al turno de una hora para la consideración de proyectos de resolución o declaración que tuvieran trámite reglamentario.

Por secretaría se dará lectura al proyecto de resolución que gestiona ante el Congreso Nacional la sanción de la ley de retiro voluntario para la mujer.

SR. SECRETARIO (Delavaut) — Señor presidente: La Comisión de asuntos Sociales, ha tomado en con-

sideración el Proyecto de Resolución presentado por los Señores Legisladores Osán, Ramírez, Sicardi, Cardozo y Roa, gestionando ante el Congreso de la Nación, la sanción del proyecto de Ley de Retiro Voluntario para la Mujer, y por Unanimidad de los Presentes, aconseja a la Cámara la aprobación del siguiente:

Proyecto de Resolución

La Legislatura de la Provincia de Río Negro

R E S U E L V E :

Artículo 1º — Dirigirse a los representantes rionegrinos ante el Congreso de la Nación (Senadores y Diputados) a fin de que gestionen, en forma urgente, la sanción y promulgación de la Ley del Retiro Voluntario para la mujer empleada en el orden nacional, que se encuentra a estudios en la respectiva comisión.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Sala de Comisiones, 29 de julio de 1974.

SICARDI — RIVEIRA DE AYALA — SCATENA — VOLONTERI — SANCHEZ.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) — Tiene la palabra el señor diputado Osán.

SR. OSAN — Señor presidente: Solicito que por secretaría se den lectura a los fundamentos que acompañan al proyecto.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) — Así se hará, señor diputado.

SR. SECRETARIO (Delavaut) — Señor presidente: Siendo de conocimiento del diputado autor de esta iniciativa, de que se encuentra en avanzado estudio en la comisión respectiva del Congreso Nacional, el proyecto de ley que instituye el retiro voluntario para la mujer que trabaja en organismos del Estado Nacional, la bancada del Movimiento Nacional Justicialista, por mi intermedio, ha resuelto dirigirse a nuestros representantes ante el Congreso para que los mismos activen la sanción de dicha ley y sea promulgada dentro del actual período ordinario de sesiones.

No escapará al conocimiento de los demás señores diputados el hondo sentido social que encierra esta ley

Por la misma, toda mujer que se desempeñe en la administración pública nacional, podrá retirarse del servicio activo, percibiendo la suma que le corresponde por los años de servicios prestados. Todos sabemos que muchas de ellas comienzan a trabajar mientras son solteras y luego, una vez casadas, siguen haciéndolo por la necesidad de rentar un hogar en forma, es decir, construyen su vivienda propia, la amueblan, etc. pero, por otro lado, descuidan la atención de sus hijos por atender las tareas propias del empleo.

Una vez sancionada esta ley, que fija distintas escalas en cuanto a los años de servicios y sus respectivos montos, las mismas pueden dedicarse a la atención del hogar cobrando una suma equis por cada año de servicio prestado a la administración pero a partir de los 15 o 20 años como mínimo.

Además, ellas mismas son las que están sumamente interesadas en que esta ley sea aprobada lo más rápido posible, y al requerimiento de algunas de ellas

es que he presentado el presente proyecto de resolución.

No es necesario abundar en mayores consideraciones en cuanto a las bondades de esta ley que está siendo estudiada en el Congreso y solamente me queda por requerirles el correspondiente apoyo a todos los integrantes de esta Cámara, para que la misma sea sancionada, tal como dije anteriormente, dentro del actual período ordinario de sesiones del Congreso Nacional.

Héctor Oscar Osán

SR. PRESIDENTE (Ramírez) — En consideración en general.

Se va a votar. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) — Ha sido aprobado por unanimidad.

Corresponde su tratamiento en particular.

Por secretaría se dará lectura al artículo 1º.

— Se lee.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) — En consideración.

Se va a votar. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) — Ha sido aprobado por unanimidad.

El artículo 2º es de forma, en consecuencia, el proyecto ha sido sancionado.

9

RED CLOACAL EN PILCANIYEU

Consideración

SR. PRESIDENTE (Ramírez) — Corresponde a continuación, el tratamiento del proyecto de resolución, por el que se gestiona la instalación de una red cloacal en Pilcaniyeu.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Delavaut) — Señor presidente: Las comisiones de Asuntos Sociales y Presupuesto y Hacienda, han tomado en consideración el Proyecto de Resolución presentado por los Señores Legisladores, Volonteri, Sánchez, Echarren, Agüero y Ducás, gestiona ante el Poder Ejecutivo se realicen estudios sobre instalación de una red cloacal en Pilcaniyeu, y por Unanimidad de los Presentes, aconseja a la Cámara la aprobación del siguiente:

Proyecto de Resolución

La Legislatura de la Provincia de Río Negro

R E S U E L V E :

Artículo 1º — Encomendar al Poder Ejecutivo a través del organismo técnico competente, inicie conjuntamente con la Municipalidad de Pilcaniyeu, los estudios que aseguren la instalación de una red cloacal en la Planta Urbana de dicho Municipio.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Sala de Comisiones, 29 de julio de 1974.

SICARDI — RIVEIRA DE AYALA — SCATENA — VOLONTERI — SANCHEZ — OSAN — ECHARREN

SR. PRESIDENTE (Ramírez) — En consideración en general.

Tiene la palabra el señor diputado Volonteri.

SR. VOLONTERI — Es evidente que la fundamentación a un proyecto de resolución, que considero de importancia, no va a ser prolongada ni tediosa, más teniendo en cuenta que fue aprobada en comisión por unanimidad de los bloques. Para darle más fuerza a este proyecto, traigo a consideración de la Cámara un fenómeno de tipo físico que sucede en la población de Pilcaniyeu. La conformación del suelo de tipo no gredoso, produce el mal funcionamiento de estos pozos y crea un sistema de mala higiene con focos de infección.

Si tenemos en cuenta que la salud es un derecho humano y como contrapartida el Estado tiene la obligación de asegurarla, por este proyecto de resolución se solicitaría al Poder Ejecutivo que en esa zona siempre tan olvidada de nuestra provincia, que es el sur, trate de buscar la solución en el estudio y puesta en funcionamiento de una red cloacal que sería la perfecta solución para el problema de las excretas.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) — En consideración. Se va a votar. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) — Ha sido aprobado por unanimidad. Corresponde su tratamiento en particular.

Por secretaría se dará lectura al artículo 1º.

— Se lee.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) — En consideración. Se va a votar. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) — Ha sido aprobado por unanimidad. El artículo 2º es de forma. En consecuencia, el proyecto ha sido sancionado.

10

GAS NATURAL EN ESTABLECIMIENTOS HOSPITALARIOS

Consideración

SR. PRESIDENTE (Ramírez) — Corresponde a continuación el tratamiento del proyecto de resolución que gestiona la instalación de gas natural en los establecimientos hospitalarios de nuestra provincia.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Delavaut) — Las Comisiones de Asuntos Sociales y Presupuesto y Hacienda, han tomado en consideración el Proyecto de Resolución presentado por los señores legisladores Sicardi, Giménez, Roa y Ramírez, gestionando ante Gas del Estado la instalación del servicio de gas natural en establecimientos sanitarios, y por unanimidad de los presentes aconseja a la Cámara la aprobación del siguiente

Proyecto de Resolución

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO RESUELVE:

Artículo 1º — Encomendar al Poder Ejecutivo la gestión tendiente ante Gas del Estado que posibilite

el servicio de gas natural a todos los establecimientos públicos, estatales o provinciales que dentro del ámbito de la provincia de Río Negro están afectados a Hospitales, Guarderías Infatiles, Centros Periféricos de Salud, Albergues y Escuelas.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Sala de Comisiones, 29 de julio de 1974.

Sicardi. Riveira de Ayala. Scatena.
Osán. Volonteri. Sánchez. Echarren

SR. PRESIDENTE (Ramírez) — En consideración en general.

Tiene la palabra el señor diputado Sicardi.

SR. SICARDI — Señor presidente: Solicito que por secretaría se lean los fundamentos.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) — Así se hará, señor diputado.

SR. SECRETARIO (Delavaut) — La provincia de Río Negro, tiene una infraestructura de caños transportadores de gas natural que atraviesan su territorio en la zona norte de oeste a este, en la zona litoral atlántica y limítrofe con la provincia de Buenos Aires de sur a norte. Ello posibilita el servicio de gas a domicilio en numerosas localidades que se encuentran dentro de las líneas precitadas.

Sin embargo, incomprensiblemente, dicho servicio no alcanza a cubrir la demanda que se produce en vastos sectores de población, especialmente los barrios suburbanos, en los cuales frecuentemente y por razones obvias, se radican establecimientos de asistencia social, como las ciudades en el texto del proyecto de resolución, que deben atender las necesidades de cocina y temperatura ambiental, como así también las de higiene en algunos casos con garrafas y en otros con tubos de gas envasado, ello pese, como en la mayoría de los casos, a que se encuentran muy cerca (de 500 a 1.000 metros) los caños conductores de las redes de gas.

El consumo de gas envasado es para estos establecimientos totalmente oneroso y consume gran parte del presupuesto, agravándose la situación en épocas de grandes fríos en los cuales a veces se hace difícil conseguir la reposición de los mismos; debe tenerse en cuenta también que por los valores calóricos, el gas envasado no rinde lo que el gas natural y por ende requiere mayor consumo/tiempo.

La gestión que se le pretende encomendar al Poder Ejecutivo es a vista del autor del proyecto de fácil gestión y de pronta solución a nivel del ente proveedor del servicio, por cuanto no son tantos los establecimientos que se beneficiarían y la inversión que ello requiera, es decir prolongar los caños existentes, daría lugar a que el vecindario comprendido en la extensión, podría ser beneficiado con el servicio pagando conexiones a precios corrientes, justificando así la inversión, que conjugaría un problema de los establecimientos y el vecindario.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) — Tiene la palabra el señor diputado Echarren.

SR. ECHARREN — Solicitaría la conformidad de la comisión, señor presidente, para hacer una pequeña corrección en la redacción del artículo 1º que dice: «El servicio de gas natural a todos los establecimientos públicos estatales o provinciales». En realidad si decimos establecimientos públicos es sobreabundante colocar estatales. Propondría que la redacción que-

dará: «los establecimientos públicos provinciales que dentro del ámbito, etcétera». Nada más, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) — Tiene la palabra el señor diputado Ramasco.

SR. RAMASCO — Concuero con lo manifestado por el doctor Echarren, pero entiendo que la redacción en general debería modificarse en su totalidad o en gran parte, ya que no está claro decir encomendar al Poder Ejecutivo la gestión tendiente ante Gas del Estado, etcétera. Debería suprimirse la palabra «tendiente» y luego en lugar de «que posibilite el servicio» decir «para la instalación de gas natural», etc.

También en los fundamentos, cuando habla de las calorías —para que personas entendidas en esto no nos critiquen— modificar lo de las calorías del gas envasado, porque es al revés de lo que se dice en los fundamentos. El gas envasado tiene aproximadamente el doble de calorías que el gas natural. Solicito que se corrija para que no quede mal asentado en el Diario de Sesiones. Nada más, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) — Tiene la palabra el señor diputado Sicardi.

SR. SICARDI — Señor presidente: Como autor del proyecto y miembro de la comisión, aceptaría la modificación propuesta por el doctor Echarren en cuanto a la apreciación sobre establecimientos públicos y estatales. Concuero en suprimir la palabra «estatales».

En cuanto a lo que dice el diputado Ramasco, considero que el consumo de gas envasado es superior y mucho menos rendidor que el natural —lo digo con conocimiento porque lo he usado—. Primero, por la fuerza que tiene y segundo, no estoy en condiciones técnicas de demostrarlo, pero sí por la práctica, el que consume gas envasado lo hace en mayor cantidad que el que lo hace en forma natural. La prueba la tenemos con las casas provistas por la Legislatura que tienen gas envasado, una cocina tarda mucho más tiempo en la cocción de alimentos que la que puede producir el gas natural. Acepto la propuesta del doctor Echarren y pido la sanción del proyecto como está escrito. Nada más.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) — Tiene la palabra el señor diputado Ramasco.

SR. RAMASCO — No es con ánimo de polemizar. Reconozco que es mucho más caro pero técnicamente el envasado tiene más calorías que el natural. No he hecho cuestión de costos y deseo se pueda algún día suprimir ese sistema en este país en el que sobra el gas natural para que se pueda usar porque resulta sumamente barato. Nada más.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) — Con la modificación propuesta por el señor diputado Echarren, se va a votar en general.

Tiene la palabra el señor diputado Echarren.

SR. ECHARREN — Rogaría a presidencia que dé lectura al artículo en la forma que quedará definitivamente redactado.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) — Así se hará, señor diputado.

SR. SECRETARIO (Delavaut) — Artículo 1º — Encomendar al Poder Ejecutivo la gestión tendiente ante Gas del Estado que posibilite servicios de gas natural a todos los establecimientos públicos y provinciales que estén dentro del ámbito de la provincia de Río Negro y estén afectados...

11

CUARTO INTERMEDIO

SR. PRESIDENTE (Ramírez) — Tiene la palabra el señor diputado Sánchez.

SR. SANCHEZ — Rogaría que pasáramos a un pequeño cuarto intermedio.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) — Se va a votar la moción del señor diputado Sánchez. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) — Ha sido aprobada; en consecuencia, invito a la Cámara a pasar a cuarto intermedio.

— Eran las 11 horas.

12

CONTINUA LA SESION

— Siendo las 11 y 15 horas, dice el

SR. PRESIDENTE (Ramírez) — Continúa la sesión. Tiene la palabra el señor diputado Sicardi.

SR. SICARDI — Señor presidente: En concordancia con las modificaciones propuestas, voy a solicitar que el texto del proyecto de resolución quede de la siguiente forma: «Artículo 1º — Encomendar al Poder Ejecutivo gestione ante Gas del Estado el servicio de gas natural a todos los establecimientos nacionales o provinciales que dentro del ámbito de la provincia de Río Negro estén afectados a hospitales, guarderías infantiles, centros periféricos de salud, albergues y escuelas».

SR. PRESIDENTE (Ramírez) — Con las modificaciones propuestas y aceptadas por la comisión, se va a votar en general.

Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) — Ha sido aprobado por unanimidad.

Corresponde su tratamiento en particular. Por secretaría se dará lectura al artículo 1º.

SR. SECRETARIO (Delavaut) — «Artículo 1º — Encomendar al Poder Ejecutivo gestione ante Gas del Estado el servicio de gas natural a todos los establecimientos públicos nacionales o provinciales que dentro del ámbito de la provincia de Río Negro estén afectados a hospitales, guarderías infantiles, centros periféricos de salud, albergues y escuelas».

SR. PRESIDENTE — En consideración. Se va a votar el artículo 1º. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) — Ha sido aprobado por unanimidad.

El artículo 2º es de forma, el proyecto ha sido sancionado.

13

ORDEN DEL DIA

PENSIONES VITALICIAS

Consideración

SR. PRESIDENTE (Ramírez) — Corresponde tratar el Orden del Día.

Por secretaría se dará lectura al proyecto de ley que incrementa las pensiones vitalicias.

SR. SECRETARIO (Delavaut) — Las Comisiones de Asuntos Sociales y Presupuesto y Hacienda, han tomado en consideración el proyecto de ley presentado por el Poder Ejecutivo, incrementa pensiones vitalicias, y por unanimidad de los presentes aconseja a la Cámara la aprobación del siguiente

Proyecto de Ley

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE
RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y :

Artículo 1º — Incrementase a partir del 1º de enero de 1974, el monto de las pensiones vitalicias otorgadas por las leyes números 412, 465, 69, 612, 742, 743, 836, 839 y 845, estableciéndose al efecto un haber mensual equivalente al sueldo mínimo vital y móvil correspondiente a un agente de la Administración Pública provincial, mientras subsista, en cada caso, el actual estado civil de las beneficiarias.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley, será imputado a Rentas Generales de la Provincia.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Sala de Comisiones, 29 de julio de 1974.

Sicardi. Riveira de Ayala. Scatena.
Osán. Volonteri. Sánchez.
Echarren. Ramasco

SR. PRESIDENTE (Ramírez) — En consideración en general.

Tiene la palabra el señor diputado Sicardi.

SR. SICARDI — Señor presidente: La comisión ha tenido en cuenta para el despacho del presente proyecto de ley, una nota que figura a fojas 4 del expediente, en la cual la recurrente hace los fundamentos que la comisión ha tomado como suyos, para establecer una analogía con los beneficiados por las leyes que figuran en el artículo 1º del proyecto. Por lo tanto, voy a solicitar que por secretaría se dé lectura a la nota de la recurrente que figura en el expediente a fojas 4.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) — Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Delavaut) — General Roca, Río Negro, 25 de octubre de 1973. Al señor gobernador de la provincia de Río Negro, don Mario José Franco. Casa de Gobierno. Viedma.

Tengo el agrado de dirigirme al señor gobernador, exponiendo:

a) Desde un tiempo después del fallecimiento de mi esposo, Esteban Campitelli, por Ley Nº 412/65 de la Legislatura de la Provincia, confirmada por Ley Nacional Nº 4.025/69, gozo de una pensión vitalicia que en la actualidad, significa un aporte de 50.000 pesos moneda nacional mensuales;

b) Ello tiene como destino, solventar los gastos correspondientes a mantenimiento y estudio de mis hijos (una mujer de 18 años que cursa actualmente la carrera de química en la Universidad Nacional del Comahue y un varón, 14 años, en segundo año de la Escuela Normal de General Roca);

c) Por otro lado, la jubilación que percibo por mi esposo, se eleva en este momento a 100.098 pesos moneda nacional mensuales. Lo expuesto da idea de que se me hace imposible el decoroso mantenimiento de mi hogar con tan escasa remuneración.

Por todo ello, me permito molestar la atención del señor gobernador, solicitando se efectúe un aumento en la pensión graciable otorgada por ley, teniendo en cuenta el sensible aumento del costo de la vida.

Agradezco su atención y lo saludo muy atentamente.
Néida Gaggioni de Campitelli
Tucumán 965 - General Roca

SR. PRESIDENTE (Ramírez) — Tiene la palabra el señor diputado Sicardi.

SR. SICARDI — Señor presidente: Solicito que por secretaría se dé lectura al mensaje del señor gobernador, que acompaña al proyecto.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) — Así se hará, señor diputado.

SR. SECRETARIO (Delavaut) — «Viedma, 22 de enero de 1974. Señor presidente: El Gobierno Justicialista de la provincia de Río Negro, totalmente consustanciado con los principios sociales del Superior Gobierno de la Nación, en esta etapa de históricas proyecciones sociales, se hace un deber y una obligación velar por el cumplimiento de dichos postulados, asegurando el bienestar de la familia argentina.

Con referencia al tema, y de la observación de las leyes números 412, 465, 469, 612, 742, 743, 833; 839 y 845, surge claramente la digitación de tipo social empleada para el otorgamiento de pensiones vitalicias, aspecto que evidentemente no puede ni debe mantenerse sin violar el más estricto sentido de la equidad.

Este beneficio que los gobiernos acuerdan a las mujeres de ciudadanos que en su hora supieron cumplir con fe, entusiasmo y con honor la esencia misma de la función pública, no debe resumir desigualdades socio-económicas que en nada benefician, ni alientan ni exaltan la figura política de un buen gobierno.

Fiel intérprete de la Doctrina Justicialista, tengo el agrado de dirigirme a usted elevando el adjunto proyecto de ley por la que se propicia incrementar, a partir del 1º de enero de 1974, el monto de las pensiones vitalicias, estableciendo al efecto un haber mensual equivalente al sueldo mínimo, vital y móvil correspondiente a un agente de la Administración Pública provincial, mientras subsista, en cada caso, el actual estado civil de las beneficiarias.

Por tratarse de un aspecto de hondo contenido social-humanista, solicito del señor presidente quiera tener a bien considerar el mismo, derivándolo a la Honorable Legislatura a los fines de su tratamiento y sanción definitiva de ley.

Saludo al señor presidente con atenta y distinguida consideración.

Mario José Franco
Gobernador Provincia de Río Negro

SR. PRESIDENTE (Ramírez) — Tiene la palabra el señor diputado Sánchez.

SR. SANCHEZ — Señor presidente: Nuestro bloque ha adelantado ya en comisión, su adhesión a este proyecto de ley. Lo hacemos convencidos de que se trata de la complementación de un principio ético fundamental, que determina que aquel que haya rea-

lizado una acción de bien público, debe ser recompensado.

Entendemos que un servidor público, que por circunstancias especiales ha desaparecido en el ejercicio de su familia. En función de ello, creemos que dar justicia a esa familia significa darle una asignación decorosa de acuerdo a la época en la cual se vive. Ese es el sentido que tiene la ley. Esta misma ley, tendría que tener los resortes suficientes para que esa actualización se produjera de manera automática.

Por eso, en principio estamos de acuerdo con esta justicia, pero pensamos que de aquí en más, toda ley que tienda a premiar a los familiares o a algún servidor público, que por circunstancias desgraciadas tuviera que pasar por estos trances ya tendría que estar previsto y en el caso de alguna carencia de tipo temporal o definitiva en su integridad física, tengan cubierta, para siempre, la posibilidad de vivir decorosamente.

Por eso, señor presidente, vamos a acordar, como excepción, esta pensión vitalicia, para que este principio jurídico se acuerde justicieramente a esos servidores públicos y que el aumento automático de las pensiones quede establecido en cada ley que se dicte de aquí en más, para que los avatares de la inflación de ninguna manera vayan a perjudicar a esa acción pública que va a llevar justicia a esas familias. Nada más, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) — Tiene la palabra el señor diputado Roa.

SR. ROA — Señor presidente: Considero muy atinadas las palabras del señor diputado Sánchez, pero quiero dejar constancia que además de la Ley 854 que es la que figura en este proyecto, ya han sido sancionadas otras en las cuales se ha previsto el deterioro que produce la inflación, puesto que la remuneración se ha otorgado en base al sueldo mínimo, vital y móvil de un agente de la Administración.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) — Se va a votar en general.

Los señores diputados que estén por la afirmativa, sirvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) — Ha sido aprobado por unanimidad.

Corresponde su tratamiento en particular. Por secretaría se dará lectura al artículo 1º.

— Se lee.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) — En consideración. Se va a votar. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sirvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) — Ha sido aprobado por unanimidad.

— Asimismo se vota y aprueba por unanimidad el artículo 2º.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) — El artículo 3º es de forma, el proyecto ha sido sancionado.

DONACION DE LA MUNICIPALIDAD DE BARILOCHE

Consideración

SR. PRESIDENTE (Ramírez) — Corresponde a continuación el tratamiento del proyecto de ley por el cual se dona a la Municipalidad de Bariloche el lote 17 de la manzana 167 con destino a la construcción de un centro infantil.

Tiene la palabra el señor diputado Ramasco.

SR. RAMASCO — Señor presidente: Antes de la lectura de este proyecto de ley quiero hacer una aclaración, aunque lo correcto sería hacerla en el transcurso de su tratamiento en particular.

Hay algo que se nos escapó en el tratamiento de este asunto en comisión, concretamente en el artículo 3º. Digo eso porque no quiero que se piense que nosotros cuando nos encontramos en comisión aprobamos los proyectos por unanimidad y después por razones de lucimiento personal proponemos modificaciones dentro del recinto. Esto lo quiero dejar bien en claro porque nosotros entendemos que la función del diputado es siempre la misma ya sea en el seno de las comisiones o en el recinto. Para evitar que esto se piense, es que me permití hacer estas reflexiones antes que se dé lectura por secretaría al proyecto que estamos tratando. En el transcurso de la consideración en particular me voy a permitir hacer unas modificaciones en la redacción del artículo 3º.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) — Por secretaría se procederá a dar lectura.

SR. SECRETARIO (Delavaut) — Señor presidente: Las Comisiones de Asuntos Sociales, Presupuesto y Hacienda y Asuntos Constitucionales y Legislación General, han tomado en consideración el proyecto de ley presentado por los señores legisladores Giménez, Fabiani, Scatena, Sicardi y Cardozo, donando a la Municipalidad de Bariloche el lote 17 de la manzana 167 con destino a un Centro Infantil, y por unanimidad de los presentes, aconseja a la Cámara la aprobación del siguiente

Proyecto de Ley

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º — Dónase a la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, el lote 17 de la manzana 167, con destino a la creación de un Centro Recreativo Asistencial Infantil en esa ciudad.

Art. 2º — La Municipalidad no podrá cambiar el destino del inmueble bajo sanción de revocación.

Art. 3º — El Registro de la Propiedad procederá a efectuar la transferencia de la propiedad del inmueble, de conformidad a lo previsto por el artículo 1810º del Código Civil.

Art. 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Sala de Comisiones, 29 de julio de 1974.

Riveira de Ayala. Sicardi. Scatena.
Volontieri. Sánchez. Osán
Echarren. Ramasco

SR. PRESIDENTE (Ramírez) — En consideración en general.

Tiene la palabra el señor diputado Sicardi.

SR. SICARDI — En oportunidad de un proyecto similar al presente, la Legislatura acordó que el Poder Ejecutivo debería remitir los títulos de las propiedades que se proponían ceder, transferir o expropiar. En este caso el proyecto de ley no vino acompañado del título correspondiente, por lo cual la comisión requirió del Registro de la Propiedad el título pertinente. En el día de ayer se ha recibido una información del citado organismo, manifestando que el lote 17, de la manzana 167 de San Carlos de Bariloche, consta inscripto a nombre de la provincia de Río Negro al tomo 361, folio 3, finca número 24.597, protocolo de propiedades. Nada más.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) — Tiene la palabra el señor diputado Giménez.

SR. GIMÉNEZ — Señor presidente: Solicito que por secretaría se dé lectura a los fundamentos de dicho proyecto.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) — Así se hará, señor diputado.

SR. SECRETARIO (Delavaut) — El presente proyecto de ley tiene por finalidad facilitar a la comuna de San Carlos de Bariloche la formación de un Centro Recreativo Asistencial Infantil en un lugar que resulte imprescindible, dado las exigencias de la zona.

Efectivamente, en la finca de ubicación inmediata funciona una escuela provincial, y los niños que concurren a la misma no tienen espacio para entretenimientos.

Igualmente, en urbano inmediato no se encuentra emplazado ningún inmueble afectado a tales fines, por lo que de construirse el Centro Recreativo Asistencial Infantil proyectado, se verían favorecidos los vecinos de ese importante barrio.

Atendiendo las palabras de nuestra querida Evita, que en la Argentina los únicos privilegiados son los niños, el autor del proyecto descuenta su aprobación por la Legislatura. Nada más.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) — Se va a votar en general.

Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) — Ha sido aprobado por unanimidad.

Corresponde a continuación su tratamiento en particular. Por secretaría se dará lectura al artículo 1º.

— Se lee.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) — En consideración. Se va a votar.

Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) — Ha sido aprobado por unanimidad.

— Asimismo se vota y aprueba el artículo 2º.

15

CUARTO INTERMEDIO

SR. PRESIDENTE (Ramírez) — Tiene la palabra el señor diputado Sicardi.

SR. SICARDI — Señor presidente: Voy a solicitar un breve cuarto intermedio.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) — Se va a votar la moción del señor diputado Sicardi. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) — Ha sido aprobado. En consecuencia, invito a la Cámara a pasar a un breve cuarto intermedio.

— Eran las 11 y 25 horas.

16

CONTINUA LA SESION

— Siendo las 11 y 36 horas, dice el

SR. PRESIDENTE (Ramírez) — Continúa la sesión. Tiene la palabra el señor diputado Sicardi.

SR. SICARDI — Señor presidente: Vamos a solicitar que el artículo 3º sufra modificaciones, tal como lo señaló el señor diputado Ramasco, cuyas observaciones son acertadas. El artículo quedaría redactado de la siguiente forma: «El Poder Ejecutivo procederá a efectuar la transferencia de la propiedad inmueble de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1810º del Código Civil».

SR. PRESIDENTE (Ramírez) — Con las modificaciones propuestas se va a votar. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) — Ha sido aprobado por unanimidad.

El artículo 4º es de forma, en consecuencia, el proyecto ha sido sancionado.

17

DESAFECTACION DE UN LOTE EN GENERAL ROCA

Consideración

SR. PRESIDENTE (Ramírez) — Corresponde a continuación el tratamiento del proyecto de ley que desafecta un lote de la manzana 178 de General Roca y lo cede al Consejo Provincial de Educación. Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Delavaut) — Las Comisiones de Asuntos Sociales, Presupuesto y Hacienda y Asuntos Constitucionales y Legislación General, han tomado en consideración el proyecto de ley, presentado por los señores legisladores Riveira de Ayala, Scatena, Sicardi, Wucusich y Cardozo, y por unanimidad de los presentes aconseja a la Cámara la aprobación del siguiente

Proyecto de Ley

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º — Desaféctase del régimen de escuelas rurales y cédese al Consejo Provincial de Educación,

el lote de la manzana número 178, parte de la quinta B, de 30 por 50 metros ubicados sobre la calle Padre Nazario entre Artigas y Alsina, en ejido urbano de General Roca, lindante con las instalaciones de la Escuela N° 133, lugar en que se halla instalada la piedra fundamental de la misma, para el uso del mencionado establecimiento educacional, de acuerdo a las actuaciones obrantes en el expediente número 62.255/C-70.

Art. 2° — Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Sala de Comisiones, 29 de julio de 1984.

Riveira de Ayala. Sicardi. Scatena.
Osán. Volonteri. Echarren
Sánchez. Ramasco

SR. PRESIDENTE (Ramírez) — En consideración en general.

Tiene la palabra la señora diputada Riveira de Ayala.

SRA. RIVEIRA DE AYALA — Solicito que se lean los fundamentos.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) — Así se hará, señora diputada.

SR. SECRETARIO (Delavaut) — Que las autoridades de la comisión de padres de la Escuela N° 133 de la ciudad de General Roca, vienen reclamando desde junio de 1970, la cesión para el establecimiento mencionado del lote ubicado en la manzana número 178.

Que sin lugar a dudas el mencionado lote le es imprescindible para realizar obras de ampliación, dado que en estos momentos la capacidad del inmueble se halla totalmente colmada.

Que la Escuela N° 133, evidentemente es quien más necesidad tiene del lote.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) — Se va a votar en general. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) — Ha sido aprobado por unanimidad.

Corresponde su tratamiento en particular. Por secretaría se dará lectura al artículo 1°.

— Se lee.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) — En consideración. Tiene la palabra el señor diputado Ramasco.

SR. RAMASCO — Señor presidente: Aún cuando esto se conversó en comisión, quisiera que se aclare —porque se me ha olvidado— de quién era este terreno.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) — Tiene la palabra la señora diputada Riveira de Ayala.

SRA. RIVEIRA DE AYALA — Ese terreno pertenecía a la provincia y estaba afectado a escuelas hogares.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) — Tiene la palabra el señor diputado Ramasco.

SR. RAMASCO — Estaba afectado, no cedido. Entonces, sigue siendo de la provincia.

SRA. RIVEIRA DE AYALA — Sí, efectivamente.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) — Se va a votar el artículo 1°.

Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) — Ha sido aprobado por unanimidad.

El artículo 2° es de forma, el proyecto ha sido sancionado.

18

MODIFICACION DE LA LEY N° 7

Consideración

SR. PRESIDENTE (Ramírez) — Corresponde el tratamiento del proyecto de ley que modifica la Ley N° 7 y su reglamentación.

Por secretaría se dará lectura al despacho.

SR. SECRETARIO (Delavaut) — Señor presidente: La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General, ha tomado en consideración el proyecto de ley, presentado por el Poder Ejecutivo, modificando la Ley N° 7 y su reglamentación y por unanimidad de los presentes aconseja a la Cámara la aprobación del siguiente proyecto, previa modificación en el recinto:

Proyecto de Ley

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

Artículo 1° — Modifícase la Ley N° 7 de acuerdo con las siguientes normas:

- 1) El artículo 3° quedará redactado de la siguiente forma: «Los funcionarios y agentes comprendidos en los alcances de la presente ley, deberán presentar la manifestación patrimonial a que alude el artículo 1° dentro de los sesenta días corridos de asumir sus funciones. Vencido dicho plazo sin que se hubiera cumplimentado la presentación, la Contraloría General no conformará el pago de los respectivos haberes hasta tanto se regularice la situación».
- 2) Agrégase el siguiente inciso e) al artículo 6°: «e) En general, todo el personal escalafonado, transitorio y contratado, con las excepciones que fije la reglamentación».
- 3) Derógase el artículo 5°.

Art. 2° — Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Sala de Comisiones, 29 de julio de 1974.

Sicardi. Osán. Wucusich. Echarren

SR. PRESIDENTE (Ramírez) — En consideración en general.

Tiene la palabra el señor diputado Sicardi.

SR. SICARDI — Señor presidente: El proyecto de ley venido del Poder Ejecutivo introduce modificaciones de importancia en la normatividad de la Ley provincial número 7, que establece la obligación para los funcionarios y empleados provinciales de efectuar bajo juramento una manifestación de todos sus bienes, réditos y fuentes que permitan conocer con exactitud el estado de su patrimonio al tiempo de entrar a cumplir funciones públicas.

El anterior artículo 3º establecía la obligación de manifestar el estado patrimonial con anterioridad a asumir sus cargos, lo que indudablemente representa un serio escollo, puesto que habrá casos en que se necesiten, sin dilación de tiempo, el cumplimiento efectivo de las funciones encomendadas al agente designado o electo.

En tales casos, de estar el actual artículo 3º, el funcionario en cuestión deberá emprender sus tareas eludiendo el cumplimiento de la ley, o bien debido a la perentoriedad del tiempo, efectuar una manifestación que por la improvisación no reflejará su real patrimonio.

Por ello se proyecta darle un término razonable de sesenta días, a fin de que pueda evaluar su real estado patrimonial y reflejarlo con exactitud en su manifestación.

Igualmente, en el actual artículo 3º se prescribe un término de noventa días, sin aclarar si los mismos son hábiles o corridos. En la reforma proyectada se establece un plazo de sesenta días, haciendo mención expresa que los mismos deben computarse corridos.

Por la reforma proyectada se deja sin efecto el artículo 5º de la ley, puesto que ésta contempla sanciones emergentes de la misma.

En su lugar, se agrega como último párrafo del artículo 3º que vencido dicho plazo, es decir, sesenta días corridos, sin que hubiera cumplimentado la presentación, la Contraloría General no conformará el pago de los respectivos haberes hasta tanto se regularice la situación.

De esta manera se conmina a los funcionarios y empleados, de una manera efectiva, a dar cumplimiento a su obligación de exteriorizar su estado patrimonial, sin prescribir sanciones desmesuradas, que las más de las veces, por su irracionalidad, no llegan a ser aplicadas.

Igualmente, se proyecta agregar un inciso al artículo 6º, con la finalidad de exceptuar de las obligaciones dispuestas por la Ley provincial número 7 al personal escalafonado, transitorio y contratado, que por regla general no desempeña funciones que lleven a la necesidad de tener documentado su estado patrimonial al tiempo de su ingreso a la Administración Pública.

Por cierto que por ser esta regla de carácter general, se faculta a que por vía de reglamentación se contemplen los casos de excepción a quienes también comprenderá el régimen obligacional.

La documentación, mediante manifestación jurada del estado patrimonial de los funcionarios de la Administración Pública es una imperiosa necesidad no sólo para el Estado provincial sino también para los funcionarios mismos, quienes de esta manera disponen de la tranquilidad que, de ser motivo de computación de irregularidades injustas, podrán en una forma simple acreditar la falsedad de las mismas.

Lo expuesto, señor presidente, me lleva a peticionar que se apruebe la reforma proyectada. Nada más, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) — Tiene la palabra el señor diputado Sánchez.

SR. SANCHEZ — Señor presidente: Con respecto al agregado a que alude el señor miembro informante, aclaro que el mismo no se pudo incluir porque faltaban los elementos necesarios como para poder

cumplimentar esta norma jurídica. Entiendo que esa circunstancia debe quedar perfectamente aclarada, es decir, cuando el Poder Ejecutivo esté en condiciones de poder hacer aplicable dicha norma, la misma entrará en funcionamiento. Pienso que a eso se refería el señor diputado informante.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) — Se va a votar en general. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) — Ha sido aprobado por unanimidad.

Corresponde su tratamiento en particular.

19

CUARTO INTERMEDIO

SR. PRESIDENTE (Ramírez) — Tiene la palabra el señor diputado Sicardi.

SR. SICARDI — Señor presidente: Voy a solicitar un breve cuarto intermedio a efectos de redactar la modificación que vamos a proponer.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) — Se va a votar la moción del señor diputado Sicardi, en el sentido de pasar a un breve cuarto intermedio.

Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) — Ha sido aprobada. Invito a la Cámara a pasar a cuarto intermedio.

— Eran las 11 y 50 horas.

20

CONTINUA LA SESION

— Siendo las 12 y 10 horas, dice el

SR. PRESIDENTE (Ramírez) — Continúa la sesión. Tiene la palabra el señor diputado Sicardi.

SR. SICARDI — Señor presidente: Se va a proponer la modificación del inciso 1) del artículo 1º, del proyecto de ley, el cual quedará redactado de la siguiente forma: «1) El artículo 3º quedará redactado de la siguiente forma: Los funcionarios y agentes comprendidos en los alcances de la presente ley, deberán presentar la manifestación patrimonial a que alude el artículo 1º, dentro de los sesenta días corridos contados desde la fecha que fija el reglamento del mismo. Vencido dicho plazo sin que se hubiera cumplimentado la presentación, la Contraloría General no conformará el pago de los respectivos haberes hasta tanto se regularice la situación».

Los incisos 2) y 3) quedará redactados en su forma original.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) — En consideración. Se va a votar con las modificaciones propuestas.

Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) — Ha sido aprobado por unanimidad.

El artículo 2º es de forma, el proyecto ha sido sancionado.

CONVENIOS SOBRE PROCEDIMIENTOS DE DETENCIÓN Y EXTRADICIÓN

Consideración

SR. PRESIDENTE (Ramírez) — A continuación corresponde el tratamiento del proyecto de ley que adhiere al convenio sobre procedimientos de detención y extradición de imputados o condenados.

Por secretaría se proceerá a dar lectura.

SR. SECRETARIO (Delavaut) — Señor presidente: La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General, el Proyecto de Ley presentado por el Superior Tribunal de Justicia, adhiriéndose al convenio sobre procedimientos de detención y extradición de imputados o condenados, y por unanimidad de los presentes, aconseja a la Cámara la aprobación del siguiente

Proyecto de Ley

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º — La provincia de Río Negro adhiere al convenio celebrado en fecha 25 de abril de 1973, entre los gobiernos de la Nación y de la provincia de Buenos Aires, referente a procedimientos de detención y extradición de imputados o condenados. (El texto del convenio adherido forma parte de la presente Ley.)

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Sala de Comisiones, 29 de julio de 1975.

Sicardi. Osán. Wucusich. Echarren

SR. PRESIDENTE (Ramírez) — En consideración en general.

Tiene la palabra el señor diputado Cardozo.

SR. CARDOZO — Señor presidente: Se encuentra en tratamiento este proyecto que tiene iniciativa en el Superior Tribunal de Justicia, por el cual la provincia adhiere al convenio sobre procedimientos de detención y extradición de imputados o condenados, celebrado oportunamente entre el Estado nacional y la provincia, que es de fundamental importancia para la administración de la justicia penal.

También lo es para la prevención y represión del delito.

En el convenio de referencia se contemplan dos situaciones que han sido permanente preocupación de los estados provinciales para evitar que las personas sospechosas o imputadas de la comisión de un delito, o condenadas, no puedan eludir la acción de la justicia, valiéndose de las demoras que pueden ocasionarse en las autonomías policiales y procedimientos de los mismos. Ellas son: La ejecutividad de la orden de detención emanada de un tribunal con competencia que originariamente no tiene alcance territorial sobre el lugar donde se encuentre la persona perseguida, y la potestad de funcionarios policiales de perseguir desde su territorio sin solución de continuidad a un imputado, condenado o autor de flagrante

delito, que se internase en territorio de otra provincia.

Desde luego que en el articulado del convenio se establecen una serie de normas que expresan el respeto del estado federativo, la racionalidad de las medidas a cumplirse, y la adecuada armonía que debe existir entre el bien y la seguridad pública que se tutelan por un lado, y las garantías a las libertades individuales de los ciudadanos que puedan verse disminuidas por el otro.

La celeridad que permite el convenio en cuestión en la prevención y represión del delito hace que el bloque Justicialista se pronuncie por la sanción de la ley proyectada. Nada más.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) — Tiene la palabra el señor diputado Ramasco.

SR. RAMASCO — Señor presidente: Quiero anticipar que el bloque de la Unión Cívica Radical va a votar en contra de este proyecto por entender que se está vulnerando algo fundamental como es el federalismo. Es muy peligroso lo que se propone, por cuanto si bien es cierto que en una parte del proyecto habla de condenado o imputado, habría que diferenciar qué es el condenado y qué es el imputado. El condenado ya es de por sí un delincuente que la justicia lo ha juzgado así, y es irreversible el hecho de la condena. Al imputado no se le establece ninguna clase de delitos. El imputado puede serlo por un aspecto político, cosa de la cual ninguno de nosotros puede estar librado puesto que desempeñamos funciones políticas. La persecución hacia otro estado provincial por parte de policías —que acreditan función de tal mediante una credencial—, podría dar lugar a injusticias y a un real avasallamiento de la autonomía provincial, aun cuando se diga que el imputado deberá ser puesto en manos del juez.

Entiendo que no puede ser posible que por un simple hecho o por una imputación que en ciertos casos puede ser interesada, y aquí me estoy refiriendo específicamente al carácter político, en un estado provincial pueda a una persona permitírsele o impedirsele la protección que le da la frontera interna de ese estado, o sea, las garantías que esa persona, que puede ser imputada políticamente en un estado, no tenga las mismas libertades o la defensa que pueda tener en otro estado similar. Por eso consideramos que es sumamente peligroso y entendemos que una situación de esta naturaleza debería tener un estudio mucho más profundo y exhaustivo.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) — Se va a votar en general. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) — Ha sido aprobado. Corresponde a continuación su tratamiento en particular. Por secretaría se dará lectura al artículo 1º.

— Se lee.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) — En consideración. Tiene la palabra el señor diputado Echarren.

SR. ECHARREN — Señor presidente: Creo que tenemos que darle lectura al Convenio ya que integra el texto de ley y, expresamente, el artículo que se acaba de leer, así lo indica.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) — Por secretaría se procederá a dar lectura.

SR. SECRETARIO (Delavaut) — Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Río Negro. Acorda-

da N° 137. En la ciudad de Viedma, capital de la provincia de Río Negro, a los cuatro días del mes de julio de mil novecientos setenta y cuatro, reunidos en Acuerdo los señores miembros del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

I. — Que el Cuerpo estima oportuno propiciar en uso de su facultad de iniciativa legislativa (artículo 139°, inciso 5 de la Constitución Provincial), la adhesión al convenio celebrado el 25 de abril de 1973 entre la Nación y la provincia de Buenos Aires, referente a procedimientos de detención y extradición de imputados o condenados.

II. — Que el convenio cuya adhesión se propicia tiene el loable objetivo de establecer la colaboración recíproca entre la Nación y las provincias signatarias en todo lo concerniente a la prevención del delito, simplificando aspectos formales innecesarios a un procedimiento moderno sin descuidar en modo alguno las garantías inherentes a la competencia de los jueces naturales.

Por ello,

EL SUPERIOR

**TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA
RESUELVE:**

1° — Dirigirse a la H. Legislatura propiciando la sanción del Proyecto de Ley de adhesión al convenio referente a procedimientos de detención y extradición de imputados o condenados, que en dos (2) fojas útiles agregado a la presente Acordada y forma parte integrante de la misma.

2° — Regístrese, notifíquese, tómesese razón y oportunamente, archívese.

Enrique Cornejo, Presidente, Superior Tribunal de Justicia. — Rolando Bonacchi, Vocal, Superior Tribunal de Justicia. — Mario César Minniti, Vocal, Superior Tribunal de Justicia. — Alberto J. Brusa, Abogado Secretario.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE
RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1° — La provincia de Río Negro adhiere al convenio celebrado en fecha 25 de abril de 1973 entre los gobiernos de la Nación y de la provincia de Buenos Aires, referente a procedimientos de detención y extradición de imputados o condenados. El texto del convenio adherido forma parte de la presente ley.

Art. 2° — Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

**CONVENIO REFERENTE A PROCEDIMIENTOS
DE DETENCIÓN Y EXTRADICIÓN DE
IMPUTADOS O CONDENADOS**

La Plata, 25 de abril de 1973. Entre el doctor Gervasio R. Colombres, en representación del Poder Ejecutivo Nacional y el brigadier (RE) Miguel Morague, en representación del Poder Ejecutivo de la provincia de Buenos Aires, con el objeto de facilitar la detención y extradición de imputados o condenados, se conviene:

Artículo 1° — La orden de detención emanada del Tribunal con competencia penal de cualquiera de las

partes signatarias del presente convenio, tendrá ejecutividad en el territorio de ellas.

Art. 2° — La orden de detención deberá darse a conocer documentadamente, sin necesidad de rogatoria o exhorto, por cualquier medio de difusión oficial, judicial o policial, y contendrá: a) Denominación del Tribunal y nombres del Juez y Secretario intervinientes; b) Datos personales de la persona cuya detención se requiere; c) El delito por el cual se ha librado la orden; d) Carátula y número de la causa; e) Carácter de la detención —comunicado o incomunicado—, entendiéndose que si no se establece esta última circunstancia, lo es en carácter de comunicado; f) Si la orden fue librada con motivo de una sentencia condenatoria, deberá consignarse la pena a cumplir efectivamente, conforme a las disposiciones referidas al cómputo de la pena establecida en el Código Penal, si se tratare de un evadido deberá, además, señalarse la pena impuesta y el lapso a cumplir. Si en la orden se omitiera cualquiera de los requisitos precedentemente enunciados, deberá expresarse la causa de ello.

Art. 3° — Producida la detención se pondrá de inmediato al detenido a disposición del Juez de Instrucción de turno, quien inmediatamente hará verificar la identidad de esa persona, le hará conocer fehacientemente las circunstancias del artículo 2°, y dentro de las veinticuatro (24) horas cursará comunicación al Tribunal que hubiera dispuesto la detención, solicitando se informe si subsistiese la orden.

Artículo 4° — Si dentro de los siete (7) días de cursada la comunicación al Tribunal requirente, no se recibiere, por cualquier medio de comunicación oficial, la confirmación de la orden o su contestación, se dispondrá la inmediata libertad del detenido. Igual resolución se adoptará si, aun confirmada la orden, dentro de los diez (10) días de recibida la comunicación, el Tribunal que la expidió no enviare personal autorizado para proceder al traslado del detenido. Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo precedente, el Juez requerido podrá autorizar el traslado del detenido por intermedio de la policía local.

Art. 5° — Tratándose de condenados, la detención podrá extenderse hasta sesenta (60) días o el tiempo menor que le faltare cumplir, siempre que el Tribunal que hubiere ordenado la captura confirmara la subsistencia de ésta dentro del señalado plazo de siete (7) días.

Art. 6° — La comunicación de la persona detenida no podrá, en caso alguno, exceder del término de diez (10) días, ni del plazo menor que establezca la Constitución de la Provincia en que se produjo la detención.

Art. 7° — Si al producirse la detención estuvieren en poder del capturado, objetos que el Juez a cuya disposición se encuentre considerase que pueden tener relación con el delito en virtud del cual se ha librado la orden, procederá a remitirlos al Tribunal de la causa, previa consulta con éste, que deberá efectuar al tiempo de cursar el pedido de informe previsto en el artículo 3°.

Art. 8° — Los funcionarios policiales de cualquiera de las partes signatarias, provistos de documentos que los acrediten como tales, que persiguieren desde su territorio y sin solución de continuidad a un imputado, condenado o autor de flagrante delito, que se internare en territorio de la otra parte, podrán conti-

nuar la persecución y proceder a su detención, cuando la policía local se encontrare materialmente imposibilitada por la celeridad de los hechos para cumplir eficientemente su cometido de aprehender al perseguido, debiendo inmediatamente entregarlo a la autoridad policial local, con expresión por escrito de las causas del procedimiento. La autoridad policial local pondrá de inmediato al detenido a disposición del Juez de Instrucción de turno del lugar de la aprehensión, quien procederá según lo disponen los artículos anteriores. Si se persiguiera a un imputado o condenado por un delito de competencia federal, el detenido deberá ser puesto directamente a disposición del Juez Federal con competencia territorial en el lugar de la aprehensión, quien procederá en igual forma. En caso de flagrante delito, el magistrado pondrá al detenido a disposición del Juez competente, observando lo prescripto en los artículos 4º y 7º.

Art. 9º — Quedan derogadas todas las disposiciones legales y reglamentarias que se opongan a las del presente convenio.

Art. 10º — Este convenio será sometido por las partes signatarias a la aprobación legislativa, y entrará en vigencia a los treinta (30) días a contar desde la fecha de publicación de la última ley que lo apruebe.

Art. 11º — Podrán adherir al presente convenio todas las provincias, sin perjuicio de las reservas que consideren convenientes efectuar respecto del artículo 8º, mediante la sanción de la ley aprobatoria correspondiente, rigiendo respecto de ellas a partir de los treinta días contados desde la fecha de publicación de dicha ley.

Art. 12º — Todos los plazos previstos en este convenio se computarán en días corridos.

Enrique Cornejo, Presidente, Superior Tribunal de Justicia. — Rolando Bonacchi, Vocal, Superior Tribunal de Justicia. — Mario César Minniti, Vocal, Superior Tribunal de Justicia. — Alberto Brusa, Abogado Secretario, Superior Tribunal de Justicia.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) — Tiene la palabra el señor diputado Ramasco.

SR. RAMASCO — Señor presidente: Habiendo sido aprobado en general este proyecto, antes de su tratamiento y aprobación en particular, quisiera hacer una reflexión o un llamado de atención a los señores legisladores sobre este grave proyecto. Sería conveniente observar y, por lo tanto, saber cuáles son las provincias que han adherido. Eso en primer término, y en segundo término, tener presente que este es un proyecto que emana de un gobierno que hemos combatido todos, especialmente me dirijo a los sectores de la mayoría, que no emana de un gobierno constitucional como el que tenemos en vigencia. Piénsese que en aquel entonces existía indudablemente un factor de poder ajeno al deseo de todos los ciudadanos, un factor de poder que marginaba a toda la ciudadanía en su expresión de libertad.

Debemos tener en cuenta, señores legisladores, que aquí se está no solamente tratando de hacer una policía única, avasallando —como dije anteriormente— el federalismo, sino también en parte, desconociendo la capacidad de la policía de cada provincia. Creo, señor presidente, que este es un asunto que no se puede tratar tan fríamente, sin evaluar todas las consecuencias que puede traer un proyecto semejante. Este es un proyecto que viene del Superior Tribunal

de Justicia, desconozco la intervención que habrá tenido el Poder Ejecutivo; si ha sido consultado o no, por eso pediría que antes de aprobarlo definitivamente, volviera a comisión. Voy a hacer moción concreta al respecto para que así podamos consultar la opinión del Poder Ejecutivo y saber qué es lo que piensa de este proyecto que —como dije anteriormente— viene de una época anterior de la cual no participé ni participará creo, el partido mayoritario.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) — Se va a votar la moción del señor diputado Ramasco en el sentido de que el referido proyecto vuelva a comisión.

Tiene la palabra el señor diputado Echarren.

SR. ECHARREN — El Partido Provincial suscribió el despacho favorablemente y al hacerlo tuvo presente un sinnúmero de razones que, en homenaje a la brevedad de la sesión no esperábamos o no pensábamos reiterar en este acto. Pero como resulta imprescindible que el voto de nuestro bloque quede adecuadamente sostenido con argumentos claros y precisos y con todo el respeto que me merece la disidencia que se ha formulado, voy a hacer saber cuál es nuestro temperamento y las razones que considero son atendibles y aceptables para este proyecto. Quiero anticipar, señor presidente, en primer término, que nuestro bloque no se opone a que la consulta al Poder Ejecutivo se concrete, ya que si eso satisface alguna inquietud de los señores legisladores, no ha de ser nuestra bancada quien se oponga a ese temperamento. Pero en torno a todo este tipo de legislación procesal o penal surge inmediatamente esa gran incongruencia argentina, advertida no sólo en los momentos actuales, sino a lo largo de toda la historia del país.

Los argentinos hemos pretendido tener siempre un país ordenado al que hemos llamado estado de derecho y el pueblo argentino ha luchado durante mucho tiempo para que ese estado de derecho se instaura, y así hemos llegado al trance constitucional en el que nos encontramos, en donde nadie ha quedado excluido y en donde todos han podido participar, y lo que es más, en donde todos son responsables de lo que ocurre en la Argentina. La incongruencia mental de nuestro pueblo advertida —vuelvo a repetir— no en la actualidad, sino a lo largo de toda la historia, consiste en pretender por una parte tener un estado realmente ordenado jurídicamente y por el otro lado el vivir declamando las libertades individuales. Por un lado se escuchan voces que reclaman la protección irrestricta de esas libertades individuales y por otro lado frente a actos que nos avergüenzan a nosotros mismos y nos avergüenzan ante los ojos del mundo, pretendemos un estado que realmente corrija los errores delictivos de gente que atenta contra el estado de derecho en el que estamos, que atenta contra ese trabajo que queremos concretar en común, quienes han sido elegidos por el pueblo. En el medio de esas dos posiciones, la defensa de las libertades naturales del hombre y el estado ordenado se encuentra la ley, no hay otro medio, señor presidente, porque un estado sin ley es un estado anárquico y felizmente en nuestro país el anarquismo no tiene cabida en ningún sector ideológico.

Toda legislación orientada a reprimir o limitar las posibilidades de delito en la República Argentina,

siempre es mirada con recelo, y a los legisladores que son los encargados de dictarla no le es fácil someterse a un sistema represivo que trate de poner orden en un país que realmente está convulsionado, no por obra y gracia de nosotros, sino por obra y gracia de un cúmulo de inadaptados que no quieren que este país salga adelante.

Pero es inevitable que la ley exista, porque si bien la sociedad es el conjunto de hombres que sirven en un determinado territorio, el estado es la organización jurídica de esa sociedad, de manera y forma tal que esos hombres ajusten sus proceder a los mandatos de la ley; a la advertencia que el derecho de cada uno termina donde empieza el derecho de los demás.

Esta ley, desde el punto de vista federal, que a mi partido le interesa mucho, no creo que lesione la autonomía de Río Negro, porque Río Negro al celebrar o adherir a un convenio está ejercitando una facultad constitucional, está ejercitando una facultad que emana de su autonomía. Puede o no puede adherir y para eso estamos nosotros acá y si la mayoría de Río Negro resuelve adherir es porque Río Negro, en uso de su autonomía, conforma y convalida un determinado convenio.

Los artículos desde el punto de vista jurídico no hacen otra cosa que simplificar o acaso suprimir lo que en materia procesal se conoce con el nombre de exhorto o de oficio, que es la orden escrita emanada de autoridad competente de una jurisdicción hacia el juez de otra jurisdicción, para que ese juez de otra jurisdicción cumplimente lo que el primero le pide. Aquí se suprime el exhorto y se habla de que la comunicación puede ser fehaciente, sí, pero por otros medios que no necesariamente sea el exhorto. La preocupación que sé de muy buena fe, expresada por el bloque Radical en cuanto a que el concepto de imputado no depende de la sapiencia que apliquemos nosotros en la sanción de la ley, sino en los méritos de un juez o en los méritos de la autoridad que aplique la ley, porque las leyes pueden ser buenas o malas, pero serán mucho más buenas o malas en la medida en que exista un hombre competente que las aplique.

Pero por muy buena que sea la ley si el funcionario que la aplica es ineficiente e incapaz, seguramente que esa ley no va a producir ningún resultado. Si existe en la República Argentina algún funcionario que persiga a un ciudadano por sus ideales políticos, no es consecuencia de esta ley, es consecuencia de ese funcionario y nosotros con esta ley no le estamos dando ningún arma.

Creo, señor presidente y señores legisladores, que no existe desmedro ni implica una gran innovación esta ley en materia procesal, creo que todo lo que se puede agregar de acuerdo a lo que está previsto en la ley, puede ocurrir sin que esté legislado, lo que sucede es que aquí se lo explicita con toda claridad y con todos los términos. Vuelvo a repetir: esto no implica una gran innovación.

Nos preocupaba un poco el artículo 6º que se refiere a la incomunicación y que dice: «El plazo de incomunicación no podrá exceder al establecido por la propia Constitución del estado provincial que adhiere a la ley». Y el artículo 8º de nuestra Constitución, que tengo a la vista, dice: «que en ningún caso la

incomunicación puede exceder de 48 horas», plazo que está absolutamente garantizado por nuestra Constitución y que el convenio acepta.

Esas son las razones, señor presidente, por las que nosotros hemos resuelto adherir a la ley filosóficamente, porque queremos un país con hombres libres y porque también advertimos que hace falta que esa libertad tenga un límite exacto, para que un grupo de inadaptados —que nos está complicando la vida a todos— no pueda seguir progresando, porque nosotros tenemos que proteger al hombre honesto, no al delincuente; el delincuente tiene que ir preso. Y esto no es ningún desmedro para las libertades humanas, porque si un hombre es imputado por un juez, con denominación del Tribunal, con los datos personales, con la mención del delito por el cual se ha librado la orden, con la mención de la carátula y el número de la causa, con la expresa distinción si la detención se hiciera con carácter de comunicado o incomunicado y si la orden fue librada con carácter meramente procesal o como consecuencia de una sentencia condenatoria. Con todos esos elementos entendemos nosotros que existen suficientes garantías como para considerar que esa orden no puede ser arbitraria. Si empero existiera algún juez que inventara todos estos elementos, que fraguara una detención donde se intentara concretar una persecución política, por cierto que eso ya no es problema de la ley, el problema está en que ese funcionario es un inmoral y eso nosotros no lo vamos a solucionar dictemos o no la ley, esa ya no es nuestra responsabilidad, sería responsabilidad de quienes están encargados de juzgar a ese hombre y deberán desplazarlo de un puesto que no merece ocupar.

Esas son las razones, señor presidente y señores legisladores —vuelvo a repetir— que respeto perfectamente la disidencia, pero quería dar las razones por las cuales el Partido Provincial Rionegrino apoya la ley. Quería decir que no lo hacemos arbitrariamente ni con un propósito malsano, sino que queremos un país de hombres libres y queremos un país ordenado; y que creemos en la ley por cuanto todos proclamamos la defensa de las autoridades libremente constituidas, por lo tanto lo que debemos hacer es legislar para que esas autoridades adecuadamente constituidas, genuinamente electas en un proceso electoral, donde nadie fue excluido, puedan cumplir con su cometido, bien o mal, eso es resorte de la historia, pero que puedan cumplir con su cometido. Esa es nuestra posición, señor presidente, y nuestros fundamentos.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) — Tiene la palabra el señor diputado Ramasco.

SR. RAMASCO — Con permiso de la presidencia, y sin ánimo de polemizar en este recinto, entiendo que es perfecta la manifestación del señor diputado Echarren que lo ha hecho en su condición de abogado. Indudablemente ha hecho una figura muy interesante de la libertad individual referida a lo que es delito y a lo que no lo es. Pero nosotros tenemos que tener en cuenta que existe eso que él mismo anotó y que es la incapacidad de algunos funcionarios, por el hecho de ser seres humanos.

Y nosotros tenemos que prever también ese aspecto de la cuestión no dándole armas suficientes para que se produzcan hechos desagradables y perjudiquen al

individuo como ser humano. Debemos tener en cuenta que en el año 1826 existía el estado unitario. Rivadavia era propulsor y admirador de ese sistema, pero en el año 1853 los señores constituyentes, con una Constitución que todavía no ha podido ser criticada en el mundo entero, transforman ese estado unitario en un estado federal y ese estado federal se hace para respetar a todas las provincias en sus propias determinaciones, que cada provincia determine lo que a ella le conviene, lo que ella necesita sin violar las normas del orden nacional. Nosotros creemos, señor presidente, como lo dijimos antes, que el procedimiento que se propicia aquí no es tan claro como parece serlo a través de su lectura puesto que pueden existir peligros ocultos que nosotros tenemos que prever y evitarlos si es posible. Por eso proponía que este proyecto volviera a comisión y que sea motivo de consulta en las más altas esferas, no solamente en el Poder Judicial. Pero si la Cámara decidiera asimismo, no hacer lugar a este pedido y votara favorablemente este proyecto, quiero llamarlos a la reflexión para que por lo menos se reservara lo que el mismo artículo 11º determina, no haciendo lugar o no poniendo en práctica lo que enuncia el artículo 8º, que es el más grave de esta cuestión.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) — Tiene la palabra el señor diputado Sicardi.

SR. SICARDI — Señor presidente: En oportunidad del tratamiento del proyecto de referencia en comisión, el bloque del Partido Radical estaba representado por los señores diputados Ramasco, Lapuente y Garrido. En esa oportunidad manifestaron —y así debe constar en actas— que en el recinto harían las apreciaciones sobre el particular, pero allí en ningún momento se refirieron a las dudas sobre falta de comunicación o de información con el Poder Ejecutivo y Judicial. Nuestra bancada hizo las comunicaciones de referencia y mantuvo contactos con el Poder Ejecutivo y en ningún momento hubo objeción que pudiera propiciar algún tipo de reforma o el rechazo del proyecto a que nos estamos refiriendo. Entonces no comprendo por qué se quiere remitir nuevamente el proyecto a comisión, toda vez que el asunto fue evacuado en el seno de la misma y las apreciaciones que pudieran allí haberse formulado las están efectuando ahora en el recinto.

Por otra parte, nuestro bloque comparte totalmente las apreciaciones formuladas por el señor diputado Echarren, puesto que entendemos que la garantía es un derecho inalienable que tiene todo ciudadano y que están perfectamente defendidas y equilibradas en el proyecto de referencia. No existe ninguna situación que pueda importar o conformar algún tipo de violación de los derechos constitucionales que asisten a todos los ciudadanos.

Por lo expuesto y en el convencimiento de que vamos a votar este proyecto con seriedad y responsabilidad, solicito que por presidencia se proceda a poner en consideración de los señores diputados la moción formulada por el señor diputado Ramasco.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) — Se va a votar la moción del señor diputado Ramasco en el sentido de que el proyecto en tratamiento vuelva a comisión. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

— Resulta negativa.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) — Ha sido rechazada.

Se va a votar el artículo 1º. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) — Ha sido aprobado.

El artículo 2º es de forma; en consecuencia, el proyecto ha sido sancionado.

22

MANIFESTACIONES

SR. PRESIDENTE (Ramírez) — Tiene la palabra el señor diputado Sicardi.

SR. SICARDI — Señor presidente: Aunque no es el momento oportuno, voy a solicitar se considere una invitación que ha llegado a la Legislatura de la provincia de Río Negro a efectos de concurrir a las conferencias que se darán en el Teatro San Martín de la ciudad de Buenos Aires, los días son 25, 26, 27 y 28. El tema versa sobre recursos humanos; creo que es demasiado importante como para que Río Negro esté ajena.

Tenemos previsto sesionar los días 23 y 27 de agosto lo cual importará, si concurren diputados a las conferencias en Buenos Aires, sus ausencias en el recinto.

Estimo conveniente que se nombre, por lo menos, un representante por bloque para asistir a tales conferencias, ya que van a estar representadas todas las legislaturas del país en razón de que es un tema muy importante que hace a los recursos humanos y como tal es de gran trascendencia para el momento que vivimos. Estos cursos van a ser dictados por el Ministerio de Economía.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) — La referida comunicación a que alude el señor diputado Sicardi se ha enviado en tiempo a los distintos bloques.

SR. SICARDI — Concretamente, pido que los bloques emitan su opinión al respecto y nombren un representante.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) — Tiene la palabra el señor diputado Ramasco.

SR. RAMASCO — Considero muy atendible lo manifestado por el señor diputado Sicardi y siendo tan importante el tema nos adherimos a que cada bloque nombre un representante.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) — Tiene la palabra el señor diputado Echarren.

SR. ECHARREN — Señor presidente: Nosotros vamos a efectuar el análisis del caso y, oportunamente, lo comunicaremos a presidencia.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) — No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión.

— Eran las 12 y 48 horas.

José Alberto Campos Gutiérrez
a/c. Cuerpo Taquígrafos

23

APENDICE

Sanciones de la Legislatura

LA LEGISLATURA
DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
RESUELVE:

Artículo 1º — Dirigirse a los representantes rionegrinos ante el Congreso de la Nación (senadores y diputados) a fin de que gestionen, en forma urgente, la sanción y promulgación de la Ley del Retiro Voluntario para la mujer empleada en el orden nacional, que se encuentra a estudio en la respectiva comisión.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

LA LEGISLATURA
DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
RESUELVE:

Artículo 1º — Encomendar al Poder Ejecutivo a través del organismo técnico competente, inicie conjuntamente con la Municipalidad de Pilcaniyeu, los estudios que aseguren la instalación de una red cloacal en la planta urbana de dicho municipio.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

LA LEGISLATURA
DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
RESUELVE:

Artículo 1º — Encomendar al Poder Ejecutivo gestione ante Gas del Estado el servicio de gas natural a todos los establecimientos públicos nacionales y provinciales que dentro del ámbito de la provincia de Río Negro estén afectados a hospitales, guarderías infantiles, centros periféricos de salud, albergues y escuelas.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE
RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

Artículo 1º — Incrementase a partir del 1º de enero de 1974, el monto de las pensiones vitalicias otorgadas por las leyes números 412, 465, 569, 612, 742, 743, 833, 839 y 845, estableciéndose al efecto un haber mensual equivalente al sueldo mínimo vital y móvil correspondiente a un agente de la Administración Pública provincial, mientras subsista, en cada caso, el actual estado civil de las beneficiarias.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley, será imputado a Rentas Generales de la Provincia.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE
RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

Artículo 1º — Dónase a la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, el lote 17 de la manzana 167, con destino a la creación de un Centro Recreativo Asistencial Infantil en esa ciudad.

Art. 2º — La Municipalidad no podrá cambiar el destino del inmueble bajo sanción de revocación.

Art. 3º — El Poder Ejecutivo procederá a efectuar la transferencia de la propiedad del inmueble, de conformidad a lo previsto por el artículo 1810º del Código Civil.

Art. 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE
RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

Artículo 1º — Desaféctase del régimen de escuelas rurales y cédese al Consejo Provincial de Educación, el lote de la manzana número 178, parte de la quinta B, de 30 por 50 metros ubicado sobre la calle Pedro Nazario entre Artigas y Alsina, en ejido urbano de General Roca, lindante con las instalaciones de la Escuela N° 133, lugar en que se halla instalada la piedra fundamental de la misma, para el uso del mencionado establecimiento educacional, de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expte. N° 62.255-C-70.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE
RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

Artículo 1º — Modifícase la Ley N° 7 de acuerdo con las siguientes normas: 1) El artículo 3º quedará redactado de la siguiente forma: Los funcionarios y agentes comprendidos en los alcances de la presente ley, deberán presentar la manifestación patrimonial a que alude el artículo 1º dentro de los sesenta días corridos contados desde la fecha que fije la reglamentación de la misma. Vencido dicho plazo sin que se hubiera cumplimentado la presentación, la Contraloría General no conformará el pago de los respectivos haberes hasta tanto se regularice la situación.

Art. 2º — Agrégase el siguiente inciso e) al artículo 5º: «e) En general, todo el personal escalafonado, transitorio y contratado, con las excepciones que fije la reglamentación».

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE
RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

Artículo 1º — La Provincia de Río Negro adhiere al convenio celebrado en fecha 25 de abril de 1973, entre los gobiernos de la Nación y de la Provincia de Buenos Aires, referente a procedimientos de detención de imputados o condenados. (El texto del convenio adherido forma parte de la presente ley.)

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

CONVENIO

La Plata, 25 de abril de 1973. Entre el doctor Gervasio R. Colombres, en representación del Poder Ejecutivo Nacional y el brigadier (RE) Miguel Morague, en representación del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, con el objeto de facilitar la detención y extradición de imputados o condenados, se conviene:

Artículo 1º — La orden de detención emanada del Tribunal con competencia penal de cualquiera de las partes signatarias del presente convenio, tendrá ejecutividad en el territorio de ellas.

Art. 2º — La orden de detención deberá darse a conocer documentadamente, sin necesidad de rogatoria o exhorto, por cualquier medio de difusión oficial, judicial o policial, y contendrá: a) Denominación del Tribunal y nombres del Juez y Secretario intervinientes; b) Datos personales de la persona cuya detención se requiere; c) El delito por el cual se ha librado la orden; d) Carátula y número de la causa; e) Carácter de la detención —comunicado o incomunicado—, entendiéndose que si no se establece esta última circunstancia, lo es en carácter de comunicado; f) Si la orden fue librada con motivo de una sentencia condenatoria, deberá consignarse la pena a cumplir efectivamente, conforme a las disposiciones referidas al cómputo de la pena establecida en el Código Penal, si se tratare de un evadido deberá, además, señalarse la pena impuesta y el lapso a cumplir. Si en la orden se omitiera cualquiera de los requisitos precedentemente enunciados, deberá expresarse la causa de ello.

Art. 3º — Producida la detención se pondrá de inmediato al detenido a disposición del Juez de Instrucción de turno, quien inmediatamente hará verificar la identidad de esa persona, le hará conocer fehacientemente las circunstancias del artículo 2º, y dentro de las veinticuatro (24) horas cursará comunicación al Tribunal que hubiera dispuesto la detención, solicitando se informe si subsistiese la orden.

Art. 4º — Si dentro de los siete (7) días de cursada la comunicación al Tribunal requirente, no se recibiere, por cualquier medio de comunicación oficial, la confirmación de la orden o su contestación se dispondrá la inmediata libertad del detenido. Igual resolución se adoptará si, aun confirmada la orden, dentro de los diez (10) días de recibida la comunicación, el Tribunal que la expidió no enviare personal autorizado para proceder al traslado del detenido. Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo precedente, el Juez requerido podrá autorizar el traslado del detenido por intermedio de la policía local.

Art. 5º — Tratándose de condenados, la detención podrá extenderse hasta sesenta (60) días o el tiempo

menor que le faltare, siempre que el Tribunal que hubiere ordenado la captura confirmara la subsistencia de ésta dentro del señalado plazo de siete (7) días.

Art. 6º — La incomunicación de la persona detenida, no podrá, en caso alguno, exceder del término de diez (10) días, ni del plazo menor que establezca la Constitución de la provincia en que se produjo la detención.

Art. 7º — Si al producirse la detención estuvieren en poder del capturado, objetos que el Juez a cuya disposición se encuentre, considerase que pueden tener relación con el delito en virtud del cual se ha librado la orden, procederá a remitirlos al Tribunal de la causa, previa consulta con éste, que deberá efectuar al tiempo de cursar el pedido de informe previsto en el artículo 3º.

Art. 8º — Los funcionarios policiales de cualquiera de las partes signatarias, provistos de documentos que los acrediten como tales, que persiguieren desde su territorio y sin solución de continuidad a un imputado, condenado o autor de flagrante delito, que se internare en territorio de la otra parte, podrán continuar la persecución y proceder a su detención, cuando la policía local se encontrare materialmente imposibilitada por la celeridad de los hechos para cumplir eficientemente su cometido de aprehender al perseguido, debiendo inmediatamente entregarlo a la autoridad policial local, con expresión por escrito de las causas del procedimiento. La autoridad policial local pondrá de inmediato al detenido a disposición del Juez de Instrucción de turno del lugar de la aprehensión, quien procederá según lo disponen los artículos anteriores. Si se persiguieren a un imputado o condenado por un delito de competencia federal, el detenido deberá ser puesto directamente a disposición del Juez Federal con competencia territorial en el lugar de la aprehensión, quien procederá en igual forma. En caso de flagrante delito, el magistrado pondrá al detenido a disposición del Juez competente, observando lo prescripto en los artículos 4º a 7º.

Art. 9º — Quedan derogadas todas las disposiciones legales y reglamentarias que se opongan a las del presente convenio.

Art. 10º — Este convenio será sometido por las partes signatarias a la aprobación legislativa, y entrará en vigencia a los treinta (30) días a contar desde la fecha de publicación de la última ley que lo apruebe.

Art. 11º — Podrán adherir al presente convenio todas las provincias, sin perjuicio de las reservas que consideren convenientes efectuar respecto del artículo 8º, mediante la sanción de la ley aprobatoria correspondiente, rigiendo respecto de ellas a partir de los treinta días contados desde la fecha de publicación de dicha ley.

Art. 12º — Todos los plazos previstos en este convenio se computarán en días corridos.